

Condiciones de acceso  
a Estados Unidos

# Pesca y acuicultura



**PROCOMER**

Gerencia de Inteligencia Comercial

2004

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>TEMA I: DEFINICIÓN DEL SECTOR.....</b>	<b>3</b>
¿Cuál es la definición del sector pesca y acuicultura que se utiliza? .....	3
<b>TEMA II: LOGÍSTICA.....</b>	<b>4</b>
¿Cuáles son los canales de entrada de los productos del sector pesca y acuicultura hacia Estados Unidos? .....	4
¿Cuáles son los medios de pago recomendados? .....	13
¿Cuáles son los principales medios para asegurar el pago de los productos exportados?...	15
¿Cuáles son los principales medios nacionales e internacionales para asegurar las mercancías exportadas a Estados Unidos? .....	16
¿Cuáles son los principales canales de distribución y transporte de acuerdo al tipo de productos? .....	18
<b>TEMA III: ARANCELES .....</b>	<b>20</b>
¿Cuáles son los beneficios actuales que otorga EE.UU. a los productos costarricenses? ....	20
¿Cuáles son los principales impuestos internos en Estados Unidos?.....	23
¿Cuáles trámites o documentos se deben presentar para demostrar el origen y obtener los beneficios del SGP o de la ICC? .....	30
¿Cuál es el proceso y qué productos pesqueros requieren de permisos de exportación en Costa Rica? .....	32
¿Cuál es el arancel actual y cuáles son los beneficios arancelarios que recibirían los productos costarricenses cuando entre en vigencia el tratado de libre comercio? .....	34
¿Cuáles son los productos pesqueros excluidos del tratado de libre comercio?.....	35
¿Cuáles productos están sujetos a cuotas y/o contingentes?.....	36
¿Cuáles son las reglas y normas de origen que se deben cumplir para tener acceso a los beneficios del tratado de libre comercio? .....	37
¿Qué trámites o documentos se deben presentar para demostrar el origen de un producto de acuerdo al Tratado de Libre Comercio? .....	38
<b>TEMA IV: BARRERAS NO ARANCELARIAS .....</b>	<b>40</b>
¿Cuáles productos requieren de permiso de importación en Estados Unidos? .....	40
¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los productos?.....	42
¿Cuáles nuevas regulaciones se han implantado para las exportaciones hacia Estados Unidos? .....	44

## **INTRODUCCIÓN**

"Condiciones de Acceso al Mercado de Estados Unidos: Pesca y Acuicultura" es un documento de carácter sectorial que tiene como propósito proveer a los exportadores de información que apoye su proceso de exportación al mercado estadounidense.

Este documento forma parte de una serie de investigaciones, realizadas para apoyar a las empresas costarricenses con interés de exportar y fue elaborada para los siguientes sectores: productos frescos, productos orgánicos, agroindustria, plástico, muebles, metalmecánica, confección textil, cuero y calzado, pesca, artesanías y plantas, flores y follaje.

Cada estudio constituye una recopilación de información de distintas fuentes en temas; de logística de exportación, trámites y procedimientos, aranceles y barreras no arancelarias y el objetivo es ofrecer a la empresa un instrumento de información y análisis que le sirva como punto de partida para conocer las condiciones de acceso necesarias para ingresar al mercado estadounidense.

## **TEMA I: DEFINICIÓN DEL SECTOR**

### **¿Cuál es la definición del sector pesca y acuicultura que se utiliza?**

El sector pesca y acuicultura se define a partir del capítulo 03 del Sistema Armonizado de 2002. Este capítulo incluye pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos.

Existen tres razones por las cuales el capítulo 03 se analizará por separado de los otros alimentos. Primero, los productos del mar son altamente perecederos en comparación con otros productos agropecuarios. Segundo, existen diferentes regulaciones con respecto a otros productos alimenticios a la hora de ingresar a los mercados internacionales y por último, un alto porcentaje de las exportaciones se realizan en la modalidad de producto fresco.

Dentro de este capítulo se contempla tanto a los productos de consumo humano como a los peces ornamentales y medios de reproducción de las especies comprendidas en este capítulo. Dentro de este capítulo no se incluyen los mamíferos acuáticos, ni el pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, muertos e impropios para la alimentación humana por su naturaleza o por su estado de presentación. Así mismo, tampoco se incluye las harinas de pescado. Se debe señalar, además, de que no existe ninguna restricción si estos productos son extraídos del mar, ríos, lagos o más bien son producidos mediante técnicas de cultivo de estos animales.

Las exportaciones de pescado se pueden dar en diferentes formas, desde animales vivos hasta filetes y otras carnes de pescado, incluyendo el pescado fresco, refrigerado, congelado y seco, además de las formas de reproducción de estos animales. Los crustáceos, y moluscos pueden estar en las presentaciones mencionadas anteriormente o conservados en salmuera.

## TEMA II: LOGÍSTICA

### ¿Cuáles son los canales de entrada de los productos del sector pesca y acuicultura hacia Estados Unidos?

La mayor parte de las exportaciones costarricenses de productos marinos se realizan por vía aérea (88%), mientras que tan solo un 12% se realiza por vía marítima. Dos son los aeropuertos a los que llega el producto costarricense: Miami y Los Ángeles. En el caso del transporte marítimo, los puertos más importantes son el puerto de Miami y Port Everglades, también en la Florida.

#### TRANSPORTE AÉREO

##### AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MIAMI

Es uno de los aeropuertos de mayor actividad en los EE.UU. De acuerdo al Consejo Internacional de Aeropuertos (*Airport Council International-ACI*), para el año 2003 este aeropuerto está catalogado como el tercero en manejo de carga en los EE.UU y el noveno en cantidad total de carga manejada a nivel mundial.

En este aeropuerto existe un sistema de centralización de los trámites necesarios para el trámite de carga, por medio del Centro de Despacho de Carga (*Cargo Clearance Center-CCC*), el cual unifica a las instituciones y agencias federales requeridas por el exportador hacia los EE.UU para el ingreso de ciertas mercaderías con requisitos particulares: Aduanas, Departamento de Agricultura, y la FDA (*Food and Drug Administration*), entre otros.

Además de este centro, dispone de algunas agencias especiales, determinadas por la ubicación estratégica de este aeropuerto, entre ellas:

- *Miami Plant Protection Quarantine Inspection Station*: Es una división del Departamento de Agricultura, y supervisa la entrada de plantas y especies vegetales para evitar la entrada de enfermedades no nativas, principalmente por el hecho de que a través de este aeropuerto se realiza la mayor cantidad de importación de flores hacia EE.UU.
- *Animal Health Inspection Station*: Se dedica a la inspección de la salud de los animales importados por los EE.UU por medio del aeropuerto. Es uno de los pocos aeropuertos en el país que dispone de un centro de cuarentena animal, con rampas de acceso y carga de los animales directamente de los aviones.

Algunos servicios adicionales están disponibles en este aeropuerto, entre ellos: cámaras de descompresión para carga especial en tránsito o en llegada, instalaciones de fumigación para cargas afectadas por plagas, túneles de acceso bajo pistas de aterrizaje para permitir la descarga directa de importaciones desde el fuselaje de aviones y así ahorrar tiempo en el traslado de cargas, especialmente de productos perecederos, e instalaciones independientes (*Express Consignment Courier Facilities*) para manejo de carga, operados por proveedores de transporte *courier*, los cuales, al ser autorizados por la Dirección de Aduanas para llevar a cabo el control de mercaderías, permiten a los exportadores ahorros de tiempo en la entrada de bienes.

Entre las principales compañías de transporte de carga que prestan sus servicios en Miami, las siguientes empresas prestan servicio de carga desde Costa Rica hacia este aeropuerto:

**TABLA 1**  
**PRINCIPALES COMPAÑÍAS DE CARGA QUE TRABAJAN EN EL**  
**AEROPUERTO DE MIAMI.**

<b>Compañía</b>	<b>Teléfono / Fax / Dirección de compañía central y compañía que efectúa el manejo</b>	<b>Servicios disponibles</b>
Challenge Air Cargo UPS	257-7447/290-2828 helpdesk@ups.cr.com	Servicio Express. Tiene conexiones a todo lugar
Grupo TACA	441-60-61 , Fax 443-75-90 Terminales Santamaría, Aeropuerto Juan Santamaría Contacto Cecilia Murillo	Servicio de transporte de carga desde y hacia Miami.
Iberia Cargo	223-37-11 / 223-10-55, Aerojet Tel: 442-53-10 Fax: 442-53-10 <a href="mailto:Sjofs1@iberia.com">Sjofs1@iberia.com</a>	Transporte de carga, servicios de refrigeración y conservación.
DHL	290-30-20 Zona Industrial de Pavas, 500 mts. oeste de oficinas centrales de Pizza Hut. San José. dhl.com	Servicio de transporte de envíos <i>courier</i> desde y hacia Miami.
UPS	257-7447 / 290-2828 Union Pak de Costa Rica, Zona Industrial de Pavas, 50 mts. al Este de oficinas centrales de Pizza Hut, frente a Oficentro La Virgen N° 2 San José. helpdesk@ups.cr.com	Servicio de transporte de envíos <i>courier</i> desde y hacia Miami.
American Airlines Cargo	443-2974 Autopista General Cañas, frente a Hotel Corobicí, San José. aairline@racsa.co.cr	Servicio de transporte de carga desde y hacia Miami.
Continental Airlines Cargo	293-9975 Oficentro La Virgen N° 2 Zona Industrial de Pavas San José. <a href="http://www.cocargo.com">http://www.cocargo.com</a>	Servicios de transporte de carga desde y hacia Miami.
United Airlines Cargo	220-2027 / 296-5319 Aeropuerto Juan Santamaría, Alajuela. Reiner.vindas@ual.com	Servicios de transporte de carga desde y hacia Miami, servicios de enfriamiento y seguridad para contenedores.
Fine Air	443-0949. Fax 443-1881 finesjo@sol.racsa.co.cr	Servicios de transporte de carga seca y refrigerada
Consol. Los Andes Corp	240-5032 Fax 235-2752 <a href="mailto:consolidados@trlosandes.com">consolidados@trlosandes.com</a> www.trlosandes.com	Servicios de carga consolidada y carga completa
Delta	257-4141 Fax. 441-6593	Servicio de carga fresca y refrigerada

<b>Compañía</b>	<b>Teléfono / Fax / Dirección de compañía central y compañía que efectúa el manejo</b>	<b>Servicios disponibles</b>
Copa Airlines	443-6908 Fax. 443-5841 441-8211 Fax. 441-3403 441-4742/255-4690 <a href="mailto:cmcarga@tical.com">cmcarga@tical.com</a>	Servicio de carga y courier

## **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS ANGELES**

Este aeropuerto posee una extensión de 194 acres y un área de facilidades equivalente a 2,1 millones de pies cuadrados.

Muchas de las más importantes compañías industriales del Estado de California se encuentran ubicadas cerca del Aeropuerto de Los Angeles (LAX), convirtiendo a esta región en uno de los centros tecnológicos líderes de Estados Unidos en entretenimiento, electrónica, biomedicina, computación e industria aeroespacial.

### **Carga manejada**

En el 2003 se movilizó a través de este aeropuerto cerca de 2 millones de toneladas de carga.

Los productos que son exportados e importados a través de LAX son tan variados como la cantidad de aerolíneas y países a los que se les brinda el servicio. Más de 1.000 vuelos diarios corresponden a carga y más de la mitad de la carga movilizada a través de este aeropuerto se hace mediante vuelos que también dan servicio de transporte de pasajeros.

Más del 50% de la carga movilizada a través de LAX es de carácter internacional (destino y procedencia) y se estima que el 79% de la carga aérea movilizada en la región pasa a través de LAX.

Los productos más importantes en términos de exportaciones son los vegetales, frutas y nueces (9,5% del total movilizado). También destacan las prendas de vestir, equipo de cómputo, instrumentos médicos, productos de papel y pulpa, productos químicos, productos de hierro y acero, electrodos, maquinaria de oficina, etc.

En el caso de las importaciones destaca el equipo de cómputo, prendas de vestir, equipo de oficina, pescado, juguetes, componentes electrónicos, calzado, textiles y semiconductores.

Japón, Reino Unido, Alemania, Corea del Sur, Singapur, Taiwán, Canadá, Hong Kong, Holanda y Australia figuran como los principales destinos de los productos exportados a través de LAX.

Por su parte Japón, Taiwán, Corea del Sur, Filipinas, Singapur y Malasia son los países de los que proviene la mayor proporción de las importaciones recibidas.

### **Infraestructura y facilidades ofrecidas**

Dentro del LAX destaca el hecho de que muchas aerolíneas disponen de sus propios edificios de carga. Por ejemplo, United Airlines abrió recientemente un edificio de 180.000 pies cuadrados y Virgin Atlantic Airways y Asiana Airlines disponen de otro de 122.000 pies cuadrados.

Qantas, Mercury Air Cargo y Singapur Airlines disponen también de estas facilidades en sus propios edificios.

Otro complejo de carga es el Imperial Cargo Complex, que ofrece modernas facilidades para los transportistas nacionales e internacionales; en él operan Lufthansa, Japan Airlines, Korean Air, Federal Express, China Airlines, Delta y Air Canada, entre otros.

### **Ventajas ofrecidas**

- Más de 400 agentes de carga están destacados en las 100 casetillas de aduana de las que dispone el aeropuerto, con el fin de hacer expedito el proceso de carga.
- Se dispone de excelentes conexiones terrestres para el redestino de la carga que llega al aeropuerto. Además, cuentan con cercanía al puerto de Los Angeles y al de Long Beach. La red ferroviaria ofrece servicios de transporte hacia el resto de los Estados Unidos desde LAX y hacia México y Canadá.
- 76 oficinas consulares de 33 países y 35 cámaras de comercio brindan asistencia desde LAX para la movilización de las mercaderías que ingresan y salen.
- 40 empresas transportistas terrestres ofrecen sus servicios en LAX. Además, otros 440 ofrecen el servicio de entrega de bienes a brokers y transportistas internacionales.

### **Empresas transportistas**

Destacan en el caso de Costa Rica las siguientes:

**Tabla 2**  
**Principales compañías de carga que trabajan en el aeropuerto de Los Ángeles.**

<b>Compañía</b>	<b>Teléfono / Fax / Dirección de compañía central y compañía que efectúa el manejo</b>	<b>Servicios disponibles</b>
United Airlines Cargo	220-2027 / 296-5319 Aeropuerto Juan Santamaría, Alajuela. reiner.vindas@ual.com	Ruta: San José-Guatemala-Los Angeles Frecuencia de salida Diaria
Grupo TACA	441-60-61 , Fax 443-75-90 Terminales Santamaría, Aeropuerto Juan Santamaría	Servicio de transporte de carga
DHL	290-30-20 Zona Industrial de Pavas, 500 mts. oeste de oficinas centrales de Pizza Hut. San José. dhl.com	Servicio de transporte de envíos courier
UPS	257-7447 / 290-2828 Union Pak de Costa Rica, Zona Industrial de Pavas, 50 mts. al Este de oficinas centrales de Pizza Hut, frente a Oficentro La Virgen N° 2 San José. helpdesk@ups.cr.com	Servicio de transporte de envíos courier
American Airlines Cargo	443-2974 Autopista General Cañas, frente a Hotel Corobicí, San José. aairline@racsa.co.cr	Servicio de transporte de carga

<b>Compañía</b>	<b>Teléfono / Fax / Dirección de compañía central y compañía que efectúa el manejo</b>	<b>Servicios disponibles</b>
Continental Airlines Cargo	293-9975 Oficentro La Virgen N° 2 Zona Industrial de Pavas San José. <a href="http://www.cocargo.com">http://www.cocargo.com</a>	Servicios de transporte de carga desde y hacia Miami.
Delta	257-4141 Fax. 441-6593	Servicio de carga fresca y refrigerada
Copa Airlines	443-6908 Fax. 443-5841 441-8211 Fax. 441-3403 441-4742/255-4690 <a href="mailto:cmcargo@tical.com">cmcargo@tical.com</a>	Servicio de carga y courier

Otras empresas que prestan servicio en este aeropuerto son: Virgin Atlantic Airways, Asiana Airlines, Qantas, Mercury Air Cargo, Singapur Airlines, Japan Airlines, Korean Air, Federal Express, China Airlines y Air Canada.

## **TRANSPORTE MARÍTIMO**

### **Puertos de Florida**

**Florida** es uno de los principales destinos de las exportaciones costarricenses, principalmente por causa de la facilidad de acceso del estado por medio del océano Atlántico. En este estado, los principales puertos de acceso para las exportaciones costarricenses son los puertos de **Miami, Tampa y Port Everglades**. A continuación se presentan las principales características de estos puertos:

### **MIAMI**

Es uno de los puertos de mayor actividad en los EE.UU. (entre los cuales Costa Rica se ubica al año 2003, como el 13° país comercializador a través de este puerto). Posee un área total de aproximadamente 300 hectáreas y dispone de servicios tales como: 6 Km. de área lineal para atracadero, con disponibilidad de grúas móviles y diez grúas de caballete, 10 atracaderos con facilidades *Roll-on / Roll-off* (6 rampas y dos plataformas con dos atracaderos cada una), electricidad para contenedores refrigerados (corriente alterna, 120V-60 ciclos-30 AMP. y 220/440V-60 ciclos-100 AMP.) y conexión a ferrocarril: 5,2 km. de vía interna, con una conexión al sistema de ferrocarril *Florida East* y grúas de contenedores y grúas móviles, entre otros.

Para un detalle completo de las facilidades existentes, puede referirse a la siguiente dirección:

[http://www.metro-dade.com/portofmiami/au\\_facilities.asp](http://www.metro-dade.com/portofmiami/au_facilities.asp)

Entre las principales compañías de carga que trabajan en este puerto, y que prestan servicios de transporte hacia Miami, se encuentran las siguientes:

**TABLA 3  
PRINCIPALES COMPAÑÍAS DE CARGA QUE TRABAJAN  
EN EL PUERTO DE MIAMI.**

<b>Compañía</b>	<b>Internet</b>	<b>Representante</b>	<b>Teléfono / Fax</b>	<b>Comentarios</b>
American President Lines (APL)	<a href="http://www.apl.com">http://www.apl.com</a>	American President Lines Costa Rica, S.A. Escazu, Autopista Prospero Fernandez Oficentro Trilogia frente a Price Smart Edificio #1 Segundo Piso San Jose, Costa Rica	208-46-00 / 208-46-20	Servicio desde y hacia Puerto Limón.
Alianca Lines Inc.	<a href="http://www.alianca.com.br/WWW/EN/Services_and_Offices/Offices/index.jsp">http://www.alianca.com.br/WWW/EN/Services_and_Offices/Offices/index.jsp</a> <a href="mailto:laquilar@ausa.co.cr">laquilar@ausa.co.cr</a>	Agencias Unidas S.A. Avenida 2, Calle 22 Building No 73 PO Box 10112-1000 San Jose	223-7666 223-8538	Servicio desde y hacia Puerto Limón.
Cagama Agencies	<a href="http://www.cma-cgm.com">www.cma-cgm.com</a> <a href="mailto:snj.genmbox@cma-cgm.com">snj.genmbox@cma-cgm.com</a>	Carretera Pavas, 500 Oeste Embajada Americana Apartado Postal 10162 San Jose, 1000	290-6410 290-6415	Servicio desde y hacia Puerto Limón.
CSAV	<a href="http://www.csav.cl/index_sp.htm">http://www.csav.cl/index_sp.htm</a> <a href="mailto:oceanept@oceanesa.co.cr">oceanept@oceanesa.co.cr</a>	Contiguo a Neón Nieto Tibás, San José Costa Rica Apdo. 512-1007 Centro Colón San José Costa Rica	240-5153 240-4889	Servicio desde y hacia Puerto Limón y Puerto Caldera
Evergreen Marine Corp.	<a href="http://www.evergreen-america.com">http://www.evergreen-america.com</a> <a href="mailto:misbiz@improsa.com">misbiz@improsa.com</a> <a href="mailto:misimp@improsa.com">misimp@improsa.com</a> <a href="mailto:misexp@improsa.com">misexp@improsa.com</a>	Marina Intercontinental S.A. Paso Ancho, 150 Norte de La Guacamaya. Apartado 4-2300 Curridabat.	586-95-00 / 586-9501 227-0300	Servicio desde y hacia Puerto Limón.
Great White Fleet	<a href="http://www.greatwhitefleet.com">http://www.greatwhitefleet.com</a> <a href="mailto:gwf-colombia@greatwhitefleet.com">gwf-colombia@greatwhitefleet.com</a>	Repremart S.A. 200 M. norte, 50 M. oeste Pizza Hut Paseo-Colon Ave. 3, entre Calle 28 y 30 San Jose, Costa Rica	255-0800 233-0705	Servicio desde y hacia Puerto Limón.
Maersk-Sealand	<a href="http://www.maersksealand.com">http://www.maersksealand.com</a> <a href="mailto:crisal@maersk.com">Customer service (crisal@maersk.com)</a> <a href="mailto:crisalmng@maersk.com">Sales Management (crisalmng@maersk.com)</a>	Maersk-Sealand Costa Rica Sabana Oeste, 50 mts. Norte y 100 mts. Oeste Canal 7. Apartado 12187-1000	210-50-00 / 210-51-00	Servicio desde y hacia Puerto Limón.

Compañía	Internet	Representante	Teléfono / Fax	Comentarios
	<a href="mailto:critop@maersk.com">om) Management (critop@maersk.com)</a>			
Seaboard Marine Ltd.	<a href="http://www.seaboardmarine.com">http://www.seaboardmarine.com</a>	Agencia Marítima del Itsmo S.A. Seaboard Marine Ltd. Barrio La California, 150 mts. este y 100 mts. norte Pizza Hut (Ave. 1ª, Calle 29) Apdo. 11734-1000	233-61-22 / 233-63-30	Servicio desde y hacia Puerto Limón.
Crowley Liner Services	<a href="http://www.crowley.com">http://www.crowley.com</a>	Expotrans Pavas Embajada Americana 250 Oestes 50 Sur 75 Oestes San Jose, Costa Rica	220-3320 220-3174	Servicio de transporte de carga desde y hacia Puerto Limón.

### Port Everglades

Es uno de los principales puertos en Estados Unidos en cuanto a manejo de carga en contenedores. Debido a este comportamiento, el puerto lleva a cabo planes de expansión en la infraestructura de manejo de contenedores. Las principales áreas de infraestructura en este puerto, para la importación de productos, son dos:

Servicios de atracadero: Consistente en 7,6 km. de distancia de atracamiento, con 48 atracaderos de diferente calado (incluyendo atracaderos específicos para carga general, cemento, descarga de combustibles y rampas *Roll-on / Roll-off*).

Una referencia completa de los servicios de atracadero se ubica en:

<http://www.broward.org/poi02200.htm>

Instalaciones de carga: Posee amplias áreas de patio abierto para contenedores (más de 111 hectáreas, con posibilidad de incremento), 44.000 m<sup>2</sup> de instalaciones de bodegaje de carga en tránsito, servicios de bodegas de refrigeración y rampas *Roll-on / Roll-off*.

Una referencia completa de las instalaciones de carga se ubica en:

<http://www.broward.org/poi00704.htm>

De las principales compañías de transporte de carga que prestan sus servicios en Port Everglades, las siguientes empresas prestan servicio de carga desde Costa Rica hacia este puerto en Florida:

**TABLA 4**  
**PRINCIPALES COMPAÑÍAS DE CARGA QUE TRABAJAN EN EL**  
**PUERTO DE PORT EVERGLADES**

<b>Compañía</b>	<b>Internet</b>	<b>Representante</b>	<b>Teléfono / Fax</b>	<b>Comentarios</b>
Evergreen Marine Corp.	<a href="http://www.evergreen-america.com">http://www.evergreen-america.com</a>  <a href="mailto:misbiz@improsa.com">misbiz@improsa.com</a> <a href="mailto:misimp@improsa.com">misimp@improsa.com</a> <a href="mailto:misexp@improsa.com">misexp@improsa.com</a>	Marina Intercontinental S.A. Paso Ancho, 150 Norte de La Guacamaya. Apartado 4-2300 Curridabat.	586-95-00 / 586-9501 227-0300	Servicio desde y hacia Puerto Limón.
Maersk-Sealand	<a href="http://www.maersksealand.com">http://www.maersksealand.com</a>  Customer service ( <a href="mailto:crisal@maersk.com">crisal@maersk.com</a> ) Sales Management ( <a href="mailto:crisalmng@maersk.com">crisalmng@maersk.com</a> ) Management ( <a href="mailto:critop@maersk.com">critop@maersk.com</a> )	Maersk-Sealand Costa Rica Sabana Oeste, 50 mts. Norte y 100 mts. Oeste Canal 7. Apartado 12187-1000	210-50-00 / 210-51-00	Servicio desde y hacia Puerto Limón.
Cagama Agencies	<a href="http://www.cma-cgm.com">www.cma-cgm.com</a>  <a href="mailto:snj.genmbox@cma-cgm.com">snj.genmbox@cma-cgm.com</a>	Carretera Pavas, 500 Oeste Embajada Americana Apartado Postal 10162 San Jose, 1000	290-6410 290-6415	Servicio desde y hacia Puerto Limón.
Crowley Liner Services	<a href="http://www.crowley.com">http://www.crowley.com</a>	Expotrans Pavas Embajada Americana 250 Oestes 50 Sur 75 Oestes San Jose, Costa Rica	220-3320 220-3174	Servicio de transporte de carga desde y hacia Puerto Limón.

### FUENTES

**Los Ángeles International Airport.** Internet: <http://www.lawa.org/lax> Presenta información sobre las facilidades ofrecidas.

**Port Guide.** En: <http://www.portguide.com>. Presenta una valiosa base de datos que realiza un inventario de las principales bondades y facilidades de los complejos portuarios por país.

**Port of Miami.** Internet: <http://www.metro-dade.com/portofmiami> Sitio de la administración del Puerto de Miami.

**Port Everglades.** Internet: <http://www.broward.org/port.htm> Sitio de Port Everglades, dentro del sitio del condado de Broward, Florida.

**Miami Airport.** Internet: <http://www.miami-airport.com> Sitio del aeropuerto de Miami.

**Servicios de Transporte al Exportador de Costa Rica.** 2001. Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Avenida 3, calle 40, San José, Costa Rica. Apartado postal 1278-1007, Centro Colón, San José. Teléfono: (506) 256-7111. Fax (506) 233-5755. Correo electrónico: [info@procomer.com](mailto:info@procomer.com). Internet: <http://www.procomer.com>. Presenta información específica por empresas transportistas según medio transporte.

## ¿Cuáles son los medios de pago recomendados?

En operaciones de exportación, el empresario enfrenta una serie de riesgos cuya intensidad depende del entorno político-económico, del mercado en que se desenvuelve y de su cliente. Así es como se pueden identificar las siguientes categorías de riesgo:

- Riesgo de tipo de cambio: fluctuaciones elevadas y repentinas.
- Riesgo de crédito: posibilidad de que el comprador incumpla con su pago a pesar de haber recibido la mercadería o que se niegue a aceptar las condiciones en que ésta llega, aún cuando sean las pactadas inicialmente.
- Riesgo país: relacionado con el ambiente y desempeño económico del país comprador, estabilidad financiera y política y su solvencia en moneda internacional.
- Riesgo técnico: derivado de condiciones específicas que impiden o dificultan la movilización, transporte, carga y descarga de la mercadería.
- Riesgo de fraude: posibilidad de realizar un contrato de exportación con una persona física o jurídica que no existe o que no está en realidad en los negocios y pretende defraudar o usar para fines ilícitos la aparente operación de comercio exterior.

Por lo anterior, las relaciones comerciales deben seleccionarse muy bien y debe obtenerse información sobre la reputación y trayectoria del cliente. Asimismo, los aspectos legales deben revisarse cuidadosamente. En este sentido, cobra especial importancia la redacción del contrato de exportación.

Para hacer frente a estos riesgos puede, además, utilizarse pólizas de seguro o recurrir a un instrumento o medio de pago determinado. Igualmente importante, considerando los riesgos en que se incurre, es negociar el plazo de la operación.

En el caso específico de Estados Unidos, la empresa internacional Dun & Bradstreet recomienda realizar operaciones de exportación a través de una cuenta abierta, mediante la cual el importador acredita al exportador el dinero respectivo en una cuenta en el banco local. Puede darse de forma anticipada, en la fecha de embarque, en la fecha de entrega o en una fecha a discreción del comprador. No obstante, se indica que los plazos usuales de pago son de 30 a 60 días.

Esta firma ha calificado a Estados Unidos como un socio comercial de muy bajo riesgo (DB1c), pero con un grado de incertidumbre "c" (el indicador D&B posee 4 niveles de incertidumbre, que van de "a" hasta "d") asociado con los ingresos esperados y el pago exitoso de las exportaciones. Además, señala que las condiciones de riesgo asociadas a ese país no han variado notablemente a pesar de cambios menores en materia política, comercial y macroeconómica.

No obstante, cada empresa deberá conocer el nivel de riesgo con el que opera y qué tipo de medio debe aplicar para mitigarlo. Esto también dependerá del tipo de relación comercial que establezca con el importador.

Algunos instrumentos para garantizarse el pago o al menos incurrir en menor riesgo en el proceso de exportación son las cobranzas a la vista o a plazo, el factoraje y la carta de crédito stand by. También se pueden utilizar cheques internacionales que sean cheques bancarios internacionales, cruzado especial y no negociable.

### FUENTES

**Banca Internacional.** Rivera Varela, José A. EUNED, 1994. Costa Rica. ISBN 9977-64-615-5. Tel.: (506) 253-2121. Fax: (506) 234-1631. Correo electrónico: [mchinchilla@uned.ac.cr](mailto:mchinchilla@uned.ac.cr). Internet: <http://www.uned.ac.cr>. Descripción completa de las formas de pago internacional.

**Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI).** Palais des Nations 1211, Ginebra 10, Suiza. Tel.: (41-22)730-0111. Fax: (41-22) 733-4439. Correo electrónico: [itcreg@intracen.org](mailto:itcreg@intracen.org). Internet: <http://www.intracen.org>.

**Centro de Documentación.** Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. Sede: Avenida 3, calle 40, San José Costa Rica. Apartado postal: 1278-1007, Centro Colón, San José, Costa Rica. Tel.: (506) 256-7111 ext. 481. Fax: (506) 233-5448. San José, 2000. Correo electrónico: [infor@procomer.com](mailto:infor@procomer.com). Internet: <http://www.procomer.com>. Dispone de varios boletines mensuales que analizan la tendencia macroeconómica de países de América, Asia y Europa.

**International Risk & Payment Review.** Dun & Bradstreet. Holmers Farm Way, High Wycombe Bucks HP 12 4BR United Kingdom. Tel.: 01494 422700. Fax: 01494 422929. Internet: <http://www.dnbcountryrisk.com>. Análisis económico, político y comercial de los riesgos de servicios en varios países. Es una publicación mensual que basada en el análisis de riesgo de cada país sugiere a los empresarios el medio y los términos de pago a utilizar en sus transacciones de exportaciones.

## **¿Cuáles son los principales medios para asegurar el pago de los productos exportados?**

Algunas opciones son las pólizas de seguro y las condiciones contractuales y administrativas.

En el caso de las pólizas de seguros, se ha desarrollado una serie de servicios de aseguramiento en el comercio internacional, los cuales cubren algunos eventos fortuitos que pueden implicar la imposibilidad de pago por parte del importador.

Los tipos de seguro más utilizados para los créditos de exportación son:

### **Seguro de crédito a la exportación a corto plazo:**

Ofrece una cobertura en las etapas previas y posteriores al embarque, para créditos que no rebasen los 180 días.

### **Seguro de crédito a la exportación a mediano y largo plazo:**

Expedido para cubrir exportaciones de servicios de capital de explotación, para créditos con vencimiento a largo plazo (hasta de tres años o más).

### **Seguro de riesgo de pérdida monetaria:**

Cubre las fluctuaciones de las tasas de cambio que afecten en forma negativa el valor de un crédito otorgado en moneda extranjera.

Para un exportador, el seguro de crédito a la exportación es una buena cobertura contra el riesgo de crédito; también se pueden entregar las pólizas de seguro colateralmente a los créditos empresariales. Al analizar su solicitud de crédito, el banco le ofrecerá condiciones más favorables, al considerar que los riesgos que conllevan las operaciones de exportación son menores.

Con frecuencia se menciona el seguro de crédito a la exportación en relación con las garantías de crédito a la exportación, las cuales son expedidas por instituciones financieras especializadas para facilitar el acceso al crédito. Dichas garantías no comprenden el desembolso real de fondos, sino que más bien protegen a los bancos contra las pérdidas debidas a operaciones de exportación que financian.

Para países de alto riesgo cambiario o riesgo país se recomienda negociar el pago por adelantado y utilizar como medio de pago la carta de crédito irrevocable, confirmada y pagadera a la vista. Las transacciones deben ser pactadas en divisas de fácil convertibilidad.

En el caso de Costa Rica, en el Instituto Nacional de Seguros encontrará la póliza de seguro de crédito para la exportación, la cual ofrece la indemnización de una parte de la pérdida que sufra como consecuencia de la falta de pago total o parcial del crédito otorgado, ocasionada por insolvencia del comprador (probada en estrados judiciales) o mora prolongada, por riesgos políticos como inconvertibilidad de la moneda, o porque el gobierno extranjero imponga algún tipo de prohibición.

## **FUENTES**

**Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI).** Palais des Nations 1211, Ginebra 10, Suiza. Tel.: (41-22)730-0111. Fax: (41-22) 733-4439. Correo electrónico: [itcreg@intracen.org](mailto:itcreg@intracen.org). Internet: <http://www.intracen.org>.

### ¿Cuáles son los principales medios nacionales e internacionales para asegurar las mercancías exportadas a Estados Unidos?

En el caso de Costa Rica, el Instituto Nacional de Seguros, INS, única entidad proveedora del servicio de aseguramiento de exportaciones, ofrece las siguientes alternativas de aseguramiento para operaciones de comercio exterior:

<b>Exportación</b>	
Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cláusula A del Instituto de Londres: Desde que la mercadería deja el almacén hasta que es entregada en el destino designado en la póliza. Cubre todo riesgo</li> <li>• Cláusula C del Instituto de Londres, riesgos normales: robo, saqueo, derrames, quebraduras, hundimiento, incendio, encalladura y averías totales. Incendio, vuelco, colisión, desastres naturales.</li> <li>• Para productos perecederos se protegen contra fallas mecánicas de sistemas de refrigeración.</li> </ul>
Modalidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza cerrada: para empresas con poco movimiento de carga. Un contrato por cada embarque, se emite con la prestación de la factura comercial y su vigencia concluye cuando el producto asegurado llega o es descargado en el lugar final de destino. Cada vez que se requiera hay que realizar el mismo trámite así como el pago de la prima respectiva. La solicitud debe presentarse antes que el embarque salga de su lugar de origen; caso contrario, la solicitud puede ser rechazada o restringida la cobertura.</li> <li>• Póliza abierta: para todos los embarques durante un año. Requiere la presentación de un reporte mensual de todos los embarques efectuados en el mes anterior.</li> </ul>
Valor Asegurado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aseguran los embarques bajo términos de Costo; Costo y Flete; ó Flete más 10%. Adicionalmente, aunque no es lo usual, se pueden adicionar otros gastos tales como impuestos.</li> </ul>
<b>Importación</b>	
Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puerta – puerta, desde que la mercadería sale del almacén o bodega en el extranjero, hasta que es recibida por el importador. Desde que la mercadería ingresa al país tiene cobertura por 60 días.</li> <li>• Depende de los productos que se transportan.</li> <li>• Daños físicos: abolladuras, roturas, quebraduras, derrames, oxidación, contaminación, humedad, etc.</li> <li>• Riesgos de trasiego: robo, saqueo, falta de entrega, omisiones, negligencia, guerra, huelgas, motines, conmociones civiles, actos terroristas.</li> </ul>
Valor Asegurado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aseguran los embarques bajo términos de Costo; Costo y Flete; ó Flete más 10%. Adicionalmente, aunque no es lo usual, se pueden adicionar otros gastos tales como impuestos.</li> </ul>

<b>Cuadro de tarifas de referencia para pólizas de Carga Importación Exportación</b>			
<b>DESTINO/PROCEDENCIA</b>	<b>MEDIO TRANSPORTE</b>	<b>CLAUSULA A</b>	<b>CLAUSULA C</b>
Norte América y El Caribe	Marítimo ordinario	1.05%	0.75%
	Terrestre	1.00%	0.65%
	Aéreo	0.75%	0.55%
	Contenedor	0.70%	0.55%

<b>DESTINO/PROCEDENCIA</b>	<b>MEDIO TRANSPORTE</b>	<b>CLAUSULA A</b>	<b>CLAUSULA C</b>
Norte América y El Caribe	Marítimo ordinario	1.05%	0.75%
	Terrestre	1.00%	0.65%
	Aéreo	0.75%	0.55%
	Contenedor	0.70%	0.55%

Además de los seguros de las mercaderías, el INS dispone de un seguro de crédito de exportación, que pretende ofrecer al exportador un mecanismo para asegurarse el reembolso por las eventuales pérdidas que sufra como consecuencia de la falta de pago total o parcial de un crédito otorgado al comprador en el extranjero, debido a insolvencia financiera o mora prolongada.

Con la reciente negociación del TLC con Estados Unidos, es posible que en un futuro cercano otras empresas aseguradoras brinden sus servicios con diversas coberturas para las operaciones de comercio exterior.

#### **FUENTES**

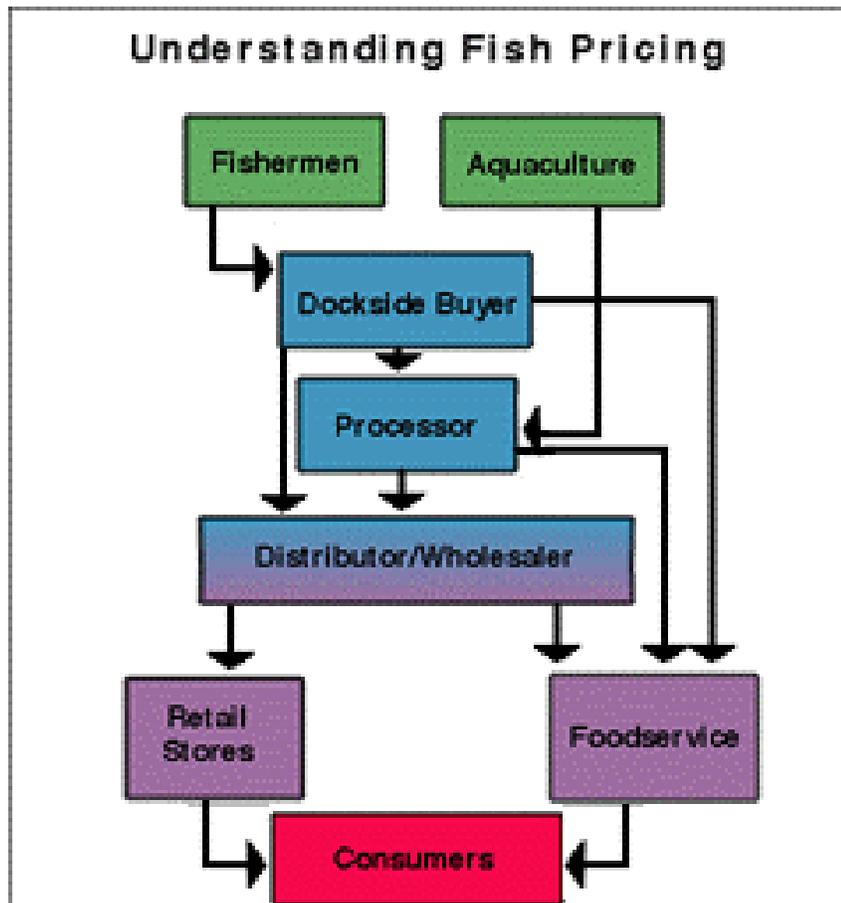
**Instituto Nacional de Seguros.** Sede: Calle 9 y 9B, Avenida 7, San José Costa Rica. TELEINS: 800-835-3467. Tel.: (506) 287-6006 / 287-6048 / 287-6047. Fax: (506) 255-4461 / 257-1448. Correo electrónico: [metropol@racsa.co.cr](mailto:metropol@racsa.co.cr). Internet: <http://www.ins.go.cr>. Entidad aseguradora de carácter estatal. *Ofrece seguros agrícolas, de automóviles, incendio, robo, personales, solidarios, carga, embarcación, aviación, crédito a la exportación, etc.*

## ¿Cuáles son los principales canales de distribución y transporte de acuerdo al tipo de productos?

Los canales de comercialización en Estados Unidos incluyen una serie de intermediarios que se encuentran entre el exportador costarricense y el consumidor final. A continuación se detallan una cadena de distribución para productos pesqueros.

- *Brokers*: el exportador la mayoría de las veces no vende directamente a un importador o distribuidor, utiliza los *brokers* o agentes que negocian transacciones entre compradores y vendedores sin tomar posesión o manejar el producto de manera directa. El *broker* puede vender su producto a tres tipos de clientes: el distribuidor mayorista, los compradores institucionales o a alguna planta procesadora.
- Planta procesadora: compra el producto para su transformación en uno nuevo que luego pone a disposición de los distribuidores o compradores institucionales como mecanismo de llegar al consumidor final.
- Compradores institucionales: existe un importante número de establecimientos comerciales que se dedican a realizar compras para la venta posterior a restaurantes, escuelas, hoteles, o para la preparación de alimentos que posteriormente serán vendidos al público
- Mayoristas/Distribuidores: Vende la mercadería en pequeñas órdenes a los minoristas, a quienes extiende crédito. Generalmente utilizan el UPS (United Parcel Service), empresa privada encargada de realizar entregas a clientes a lo largo de todo el territorio de los EE.UU. mediante un servicio más rápido, seguro y costoso que el correo gubernamental. Se calcula que, dependiendo del producto y dada la amplia variedad de bienes que maneja, un mayorista puede trabajar con un margen de 20% a 30% del valor de la mercadería en su almacén.
- Comerciantes detallistas: son los que venden sus productos al consumidor final dentro de los que se encuentran los supermercados, las tiendas especializadas, y otros puntos de venta dirigidos al consumidor.

A continuación se presenta un diagrama que incluye la cadena de distribución completa para productos pesqueros; sin embargo se debe tomar en cuenta que en lugar del Docksider buyer lo que aplica en el caso de las importaciones es el broker, encargado de recibir el producto en Estados Unidos para venderlo a otros agentes.



Fuente: Understanding Fish Pricing: From Production to the Table

#### FUENTES

**Major Alternate Marketing Channels in the U.S. Food System.** Allen F. Wysocki. Institute of Food and Agricultural Sciences. University of Florida. Marzo 2000. Sede: Institute of Food and Agricultural Sciences. University of Florida. Gainesville, Florida 32611. Tel. (1-352) 392-1971. Internet: <http://www.ifas.ufl.edu>. Correo electrónico: [info@mail.ifas.ufl.edu](mailto:info@mail.ifas.ufl.edu). *Explicación de la cadena de distribución en los Estados Unidos para el sector agroalimentario. Documento disponible en:* [http://www.edis.ifas.ufl.edu/BODY\\_RM002](http://www.edis.ifas.ufl.edu/BODY_RM002).

**Understanding Fish Pricing: From Production to the Table.** Douglas Lipton. Maryland Sea Grant Extension. Finfish Aquaculture. Fact Sheet #5. University of Maryland Center for Environmental Science. P.O. Box 775, Cambridge MD 21613. Tel.: (1-410) 228-9250. Fax: (1-410) 228-3843. Internet: <http://www.mdsg.umces.edu>. Correo electrónico: [mdsg@mdsg.umces.edu](mailto:mdsg@mdsg.umces.edu). *Descripción de la cadena de distribución y su efecto sobre el precio del pescado. Disponible en:* <http://www.mdsg.umd.edu/Extension/finfish/FF5.html>

### TEMA III: ARANCELES

#### ¿Cuáles son los beneficios actuales que otorga EE.UU. a los productos costarricenses?

En la actualidad, los productos costarricenses se ven beneficiados por dos esquemas principales de acceso al mercado: Sistema Generalizado de Preferencias y la Iniciativa de la Cuenca del Caribe.

El **Sistema Generalizado de Preferencias** de los EE.UU. (SGP) es un programa unilateral y temporal otorgado por este a países considerados como "en vías de desarrollo", destinado a diversificar la producción y las exportaciones de estos países. En este programa se incluyen principalmente productos agrícolas, manufacturados y semi-manufacturados y se excluyen algunos productos cuya industria nacional es considerada como sensible ante la importación: productos agropecuarios, prendas de vestir, productos de cuero y algunos productos electrónicos.

El SGP estadounidense establece además un proceso anual, por medio del cual los países solicitantes pueden pedir la suspensión de la aplicación del programa a aquellos participantes que violen prácticas internacionales de reconocimiento de derechos a trabajadores o de derecho de propiedad intelectual.

Los productos de un país que sean elegibles para el SGP, podrán acogerse a los beneficios del mismo si reúnen las siguientes condiciones:

- La mercadería será directamente exportada a EE.UU. sin ser desviada a otro país y debe ser directamente importada a los EE.UU. desde el país beneficiario del programa de SGP.
- El producto debe haber experimentado una transformación substancial en el país beneficiario.
- La suma del costo de procesamiento y de los materiales producidos en el país beneficiario deberá ser de un 35% del valor gravable del bien. Este 35% debe provenir de un país beneficiario individual o de ciertas asociaciones específicas (Comunidad Andina, CARICOM, entre otros).<sup>1</sup>

La **Iniciativa de la Cuenca del Caribe** (ICC) constituye otra iniciativa de desarrollo para los países menos desarrollados y a diferencia del SGP, tiene un carácter permanente, por cuanto está establecida como la *Ley para la Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe*, de enero de 1984.

Los productos ingresan a los EE.UU. libres de gravámenes bajo esta iniciativa y deben cumplir condiciones de acceso similares a las requeridas por el SGP:

- Que el producto sea exportado directamente a EE.UU.
- Tener un valor agregado de al menos 35% en el país de origen, del cual hasta un 15% puede provenir de otro país beneficiario de la iniciativa o de territorios de los EE.UU. (Puerto Rico o Islas Vírgenes).

---

<sup>1</sup> A la hora de calcular este 35%, se puede incluir el costo o el valor de los materiales importados al país beneficiario desde terceros países solamente si estos materiales fueron substancialmente transformados en artículos nuevos, utilizados luego para fabricar el artículo en cuestión.

- Reunir las características de origen, certificadas por medio del *Formulario A del Certificado de Origen* de la UNCTAD, que puede ser tramitado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de PROCOMER.

La ley original se amplió en el año 2000, con la *Ley de Comercio y Desarrollo*, en la cual se ampliaban los beneficios de la ICC hasta el año 2008 o hasta que el Área de Libre Comercio de las Américas entrara en vigor. Los beneficios adicionales de esta ley se aplicaron a:

- Las prendas de vestir confeccionadas en la región a partir de tela estadounidense hecha con hilaza estadounidense.
- Prendas de vestir cortadas en la región a partir de tela estadounidense hecha con hilaza estadounidense.
- A un número limitado de prendas confeccionadas en la región a partir de tela regional hecha con hilaza estadounidense.
- Atún enlatado, artículos de cuero, derivados del petróleo y relojes y partes de relojes.

## FUENTES

**La Clave del Comercio.** Promotora del Comercio Exterior (PROCOMER). Ave. 3 Calle 40. Apartado Postal 1278-1000, Centro Colón, San José, Costa Rica. Teléfono: 256-7111 Fax: 233-5755. Correo electrónico: [info@procomer.com](mailto:info@procomer.com) Internet: <http://www.procomer.com> *Libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores.*

**Sistema Generalizado de Preferencias SGP.** Servicio de Información Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador (SICA). Av. Río Amazonas y Av. Eloy Alfaro 9º piso, Quito. Teléfonos: (593) 02 2566 757, (593) 02 2569 172 Fax: (593) 02 2564 972 Internet: <http://www.sica.gov.ec> *Detalle del sistema generalizado de preferencias de los EE.UU.*

**La Clave del Comercio: libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores - Costa Rica.** ISBN: 9968-803-05-7. Centro de Comercio Internacional (CCI) y Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. Edificio Centro de Comercio Exterior. Ave. 3ª, Calle 40. San José, Costa Rica. Teléfono 256-7111. Fax 233-5755. Correo Electrónico: [info@procomer.com](mailto:info@procomer.com). Internet: [www.procomer.com](http://www.procomer.com). *Manual para responder a las necesidades de las empresas exportadoras de Costa Rica.*

### **¿Cuál es el tratamiento más beneficioso para los productos del sector Pesca y acuicultura?**

De los tres tratamientos preferenciales que recibe Costa Rica (Nación más favorecida, SGP e Iniciativa de la Cuenca del Caribe), el más favorable para los productos frescos costarricenses es la Iniciativa de la Cuenca del Caribe, ya que cubre la totalidad de los productos con arancel cero. Es importante mencionar que el arancel del SGP y el de Nación Más Favorecida también establecen una tasa arancelaria de cero en la mayor parte de los productos exportados bajo el capítulo 03.

Sin embargo, se debe señalar que si bien no existen barreras arancelarias para las exportaciones costarricenses del sector pesca y acuicultura, hay una cantidad importante de barreras no arancelarias que deben cumplir los exportadores para poder vender el producto dentro de los Estados Unidos.

#### **FUENTE**

**Harmonized Tariff Schedule of the United States.** United States International Trade Commission. 500 E Street, SW. Washington D.C. 20436. Teléfono: 202-205-2000 Correo Electrónico: [webmaster@usitc.gov](mailto:webmaster@usitc.gov) Internet: <http://www.usitc.gov>  
Detalle de los niveles actuales de arancel de EE.UU., por partida arancelaria.

## ¿Cuáles son los principales impuestos internos en Estados Unidos?

El sistema impositivo estadounidense es bastante diferente al costarricense. Al ser Estados Unidos una República Federal se debe tomar en cuenta que van a existir dos grandes recolectores de impuestos: el gobierno federal y los diferentes gobiernos estatales.

El sistema tributario federal se basa en la actualidad en la recolección de impuestos al ingreso, tanto a personas como a las empresas. Según las disposiciones en esta materia, cualquier ciudadano o residente en Estados Unidos que genera ingresos debe pagar impuestos de acuerdo al nivel de renta disponible. La tasa que tiene que pagar el generador de las rentas varía de acuerdo al monto de las mismas, con tasas más altas conforme aumenta el nivel de ingreso.

El sistema estatal de impuestos posee una mayor variedad de instrumentos. Sin embargo, no todos los estados aplican los mismos impuestos o las mismas tasas, además, existen tasas estatales, de condados y municipios, siendo estas dos últimas por lo general más pequeñas. A continuación se presentan los mecanismos usuales utilizados por los diferentes estados.

- Impuesto al ingreso personal: es un impuesto similar al federal, donde se grava la renta generada por los individuos.
- Impuesto de ventas: este impuesto tiene cuatro variantes:
  1. Impuesto al vendedor: las personas que establecen un negocio deben pagar impuestos por la operación del mismo.
  2. Impuesto al consumidor: se cobra el impuesto por producto vendido (similar al impuesto de ventas de Costa Rica).
  3. Combinación del impuesto al vendedor y al consumidor.
  4. Impuesto a servicios: se aplica principalmente a los servicios que no son cubiertos por el impuesto de ventas.
- Impuesto a la propiedad: el impuesto consiste en un porcentaje del valor de la propiedad.
- Impuesto a los combustibles: por lo general, cada estado cobra una tasa por cada galón de combustible, destinado al mantenimiento y construcción de carreteras.
- Impuestos a las herencias: el heredero debe pagar cierto porcentaje del patrimonio recibido.
- Impuesto a los ingresos corporativos: son impuestos que se les aplica a los ingresos netos de las empresas. Por lo general, los estados los utilizan como forma de competir y atraer a las empresas para que establezcan oficinas, plantas y otros.

Las tasas de impuesto de ventas que cobran los estados de Nueva York, California y Florida son las siguientes:

Estado	Tasa
Nueva York	4% Estatal y 3-4% de forma local
California	7,25% es el mínimo estatal, del condado y municipio, pero estos dos últimos pueden aumentar la tasa ligeramente
Florida	6% estatal y 0,5-1,5% para los diferentes condados

### FUENTES

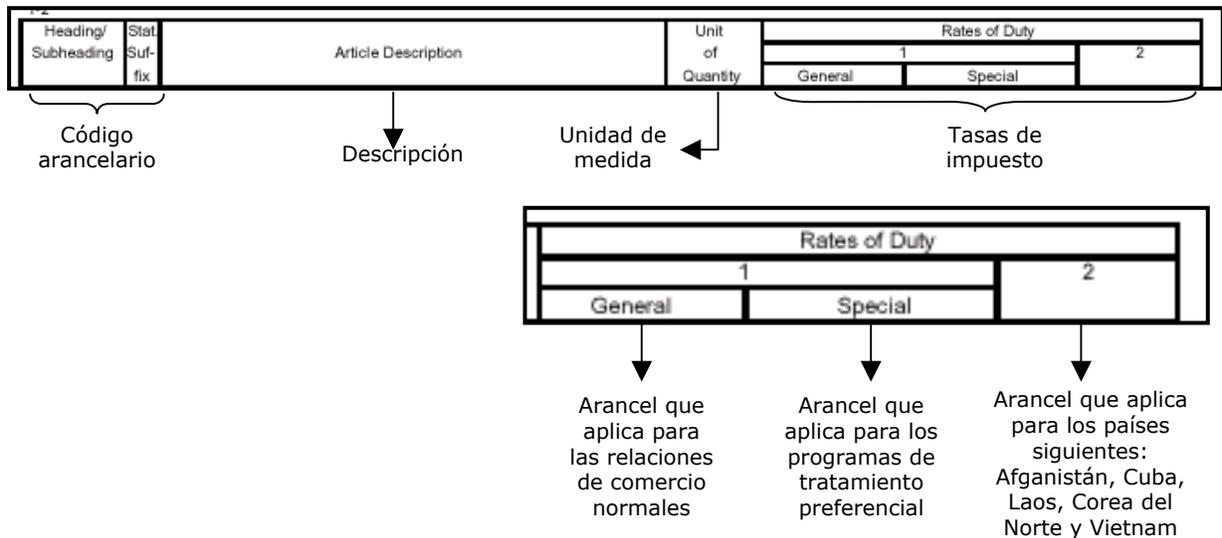
**Departamento de Impuestos y Finanzas.** Sede: W. A. Harriman Campus, Albany, New York, USA 12227. Tel.: (1-800) 225-5829. Internet: <http://www.tax.state.ny.us>. *Institución del gobierno del estado de Nueva York, encargada de recolectar los impuestos estatales.*

**Departamento de Ingresos de Florida.** Sede: 1379 Blountstown HWY, Tallahassee, FL., USA 32304-2716 Tel.: (1-850) 488-6800. Internet: <http://www.myflorida.com/dor/>. *Entidad del Gobierno de Florida encargada de la recolección de impuestos.*

**Departamento del Tesoro.** Sede: 1500 Pennsylvania Avenue, NW Washington D.C., USA 20200 Tel.: (1-202) 622-0505. Fax: (1-202) 622-6415. Internet: <http://www.ustreas.gov>. *Ministerio encargado entre otras cosas del manejo del presupuesto federal, recolección de impuestos, supervisión bancaria, emisión de bonos, así como otras funciones que maneja de manera descentralizada.*

**State Board of Equalization.** Sede: PO Box 942879, Sacramento, California, USA 94279-0090 Tel.: (1-800) 400-7115. Correo electrónico: <http://www.boe.ca.gov/info/email.html>. Internet: <http://www.boe.ca.gov>. *Entidad del Gobierno de California de administrar los impuestos de ventas y usos, impuestos a la propiedad, impuestos especiales y las apelaciones.*

## ¿Cómo interpretar el Arancel de EE.UU.?



Los programas de tratamiento preferencial a los que se refiere la columna "Special" y sus respectivas siglas son los siguientes:

Sistema Generalizado de Preferencias	A, A*, A+
Acta de Comercio de Productos Automotores	B
Acuerdo de Comercio de Aviación Civil	C
Bienes de Canadá	CA
Bienes de México	MX
Iniciativa de la Cuenca del Caribe	E, E*
Area de Libre Comercio Estados Unidos - Israel	IL
Acta de Preferencia Comercial Andina	J, J*
Acuerdo Comercial de Productos Farmacéuticos	K
Concesiones de la Ronda de Uruguay: Químicos para tintes	L

El Sistema Generalizado de Preferencias contempla dos grupos de países beneficiarios: *Países en Desarrollo* (A, A\*) y *Países Menos Desarrollados* (A+). Costa Rica pertenece al grupo de beneficiarios designados como *Países en Desarrollo*.

Cabe destacar el hecho de que, dentro del Sistema Generalizado de Preferencias, la denominación A\* indica que ciertos países en desarrollo, beneficiarios del sistema, no son elegibles para ciertos artículos considerados como sensibles en los EE.UU.

En el *Anexo 1: Lista de países y productos considerados en el SGP de EE.UU.* se detalla la lista de países considerados dentro de cada una de las categorías mencionadas anteriormente, así como la lista de partidas arancelarias de los distintos sectores que no son elegibles (por país) para el sistema incluidas en el apartado A\*.

#### FUENTES

**Guía del arancel, 2000.** Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Ave. 3, Calle 40. Apartado 1278-1000, Centro Colón, San José, Costa Rica. Teléfono: 256-71-11 Fax: 233-57-55 Correo electrónico: [info@procomer.com](mailto:info@procomer.com) Internet: <http://www.procomer.com> *Guía para el uso del arancel de EE.UU.*

**Harmonized Tariff Schedule of the United States.** United States International Trade Commission. 500 E Street, SW. Washington D.C. 20436. Teléfono: 202-205-2000 Correo Electrónico: [webmaster@usitc.gov](mailto:webmaster@usitc.gov) Internet: <http://www.usitc.gov> Detalle de los niveles actuales de arancel de EE.UU., por partida arancelaria.

## ¿Cuáles productos están sujetos a cuotas y contingentes en los EE.UU.?

En los EE.UU. la mayoría de las cuotas y contingentes de importación son administradas por la Dirección de Aduanas de los Estados Unidos, así como por otras agencias que administran las cuotas impuestas sobre algunos productos específicos. Esta controla la importación de la mercadería sujeta a cuotas, pero no tiene control directo o autoridad para cambiar ninguna cuota de las que administra.

Se observan dos tipos de mecanismos de cuota en EE.UU.:

**Cuotas absolutas:** Consisten en límites a las cantidades físicas que se pueden importar hacia los EE.UU. durante un período específico, ya sea a países específicos o a nivel mundial.

**Cuotas del tipo "tariff rate":** Estas permiten la importación de los bienes adscritos a ellas a una tasa arancelaria preferencial durante un tiempo determinado, llamado *período de cuota*. Una vez transcurrido este período, los bienes pueden ser introducidos a los EE.UU. pero a una tasa arancelaria mucho mayor que la prevaleciente durante el período de cuota.

En el *Anexo 3: Productos sujetos a cuotas y contingentes*, se detallan los productos sujetos a este tipo de controles en los EE.UU.

### FUENTES

**U.S. Import Quotas.** United States Customs Office. Internet: <http://www.customs.gov> *Guía sobre productos sujetos a cuotas de importación en los EE.UU.*

## **¿Cuáles son las normas de origen que afectan a los productos exportados a Estados Unidos ya sea bajo al SGP o bajo la ICC?**

Las reglas o normas de origen constituyen un conjunto de disposiciones con el fin de juzgar si un producto o mercancía, que ha sido objeto de procesos de transformación, puede ser catalogado como producto originario de un país o de una determinada región.

Gracias a éstas, se pueden establecer lineamientos claros y transparentes para definir las circunstancias en que un producto puede ser objeto o no de un acceso o tratamiento preferencial por su origen. De esta manera, los países o grupos de países que las establecen, buscan asegurarse de que darán tratamiento preferencial únicamente a los productos que las cumplan.

También funcionan como una garantía para el país beneficiario de un tratamiento preferencial ya que, si sus productos cumplen con tales normas, deberá otorgársele el tratamiento indicado.

Existen varios criterios para determinar el origen de las mercancías. El Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto, 1973), expone criterios relacionados con la producción total o parcial de las mercancías en un determinado país o región.

El criterio de las mercancías totalmente producidas se refiere a los productos naturales y a las mercancías fabricadas exclusivamente a partir de ellos. Dichos productos no contienen partes o materias importadas y cuentan con un único país de origen.

El criterio de las mercancías parcialmente producidas rige los casos en los que dos o más países intervienen en la producción de la mercancía. En esta situación, el origen se asigna al país en el que se haya dado la última transformación o elaboración sustancial para que el producto adquiera sus características básicas o esenciales.

Las acciones que no confieren origen son: las transformaciones para conservar los productos durante su transporte, las manipulaciones para mejorar la presentación del mismo (división o reagrupación de bultos, acondicionamiento y clasificación, cambio de embalaje, etc.), las operaciones de embalaje y la mezcla de productos.

En el caso de los productos exportados a Estados Unidos, con el fin de optar por los beneficios ya sea del SGP o de la ICC, es necesario que el producto sea exportado directamente a los Estados Unidos y que sea un producto enteramente obtenido en Costa Rica (Criterio de origen "P") o que tenga un valor agregado de al menos 35% en el país de origen. Este 35% puede incluir hasta un 15% de valor agregado en otro país beneficiario de los esquemas o en el territorio de los Estados Unidos (Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos).

## FUENTES

**Diez Años. Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior.** ISBN 9968-740-17-9. Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. Centro de Comercio Exterior, Ave. 3ª., Calle 40, San José, Costa Rica. Tel.: (506) 256-7111. Fax (506) 253-91 76. Apartado postal 96-2050 San José, Costa Rica. Correo electrónico: [info@comex.go.cr](mailto:info@comex.go.cr). Internet: <http://www.comex.go.cr>. *Publicación que expone algunos avances en materia de política comercial de Costa Rica.*

**Examen de las políticas comerciales de Costa Rica.** Informe de la Secretaría. Organización Mundial del Comercio. WT/TPR/S/83. Rue de Lausanne 154, CH-1211, Ginebra 21, Suiza. Tel.: (41-22) 739-51-11. Fax: (41-22) 731-4206. Correo electrónico: [enquiries@wto.org](mailto:enquiries@wto.org). Internet: [www.wto.org](http://www.wto.org). *Documento emitido por la OMC que evalúa las políticas comerciales adoptadas por Costa Rica en los últimos 5 años.*

**Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica.** Centro de Comercio Exterior, Ave. 3ª., Calle 40, San José, Costa Rica. Tel.: (506) 256-7111. Fax (506) 253-91 76. Apartado postal 96-2050 San José, Costa Rica. Correo electrónico: [info@comex.go.cr](mailto:info@comex.go.cr). Internet: <http://www.comex.go.cr>. *Entidad encargada de dictar la política comercial costarricense. Publica regularmente documentos relacionados con el avance en materia de política comercial del país.*

**Seminario sobre Reglas de Origen y Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.** San José, Costa Rica. 19 y 20 de agosto de 1999. Normas de Origen. Secretaría de Integración Económica Centroamericana. SIECA. 4a. Avenida 10-25, Zona 14. 1237, Guatemala 01901. Ciudad de Guatemala. Tel.: (502) 368-2151/52/53/54. Fax: (502) 368-1071. Correo electrónico: [info@sieca.org.gt](mailto:info@sieca.org.gt). Internet: [www.sieca.org.gt](http://www.sieca.org.gt). *Entidad responsable del proceso de Integración Centroamericana. Publica el Arancel Aduanero Centroamericano, el Código Aduanero Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Centroamericano (RECAUCA), las Series Estadísticas Seleccionadas de Centroamérica y Panamá (anual) y el Boletín Estadístico.*

**Ventanilla Única de Comercio Exterior.** (VUCE). Promotora de Comercio Exterior. Avenida 3, calle 40. Apartado postal: 1278-1007 Centro Colón, San José. Costa Rica. Tel.: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-4655. Correo electrónico: [info@procomer.go.cr](mailto:info@procomer.go.cr). Internet: <http://www.procomer.com>; <http://www.marketplacecostarica.com>. *La Ventanilla Única de Comercio Exterior es la gerencia encargada de ejecutar los trámites de exportación en Costa Rica. Ante ella deben registrarse todos los exportadores y deben presentarse los documentos que respaldan cada exportación. Es una dependencia autorizada para la gestión de los Certificados de origen requeridos para amparar los productos nacionales a los beneficios de sistemas preferenciales de acceso a ciertos mercados.*

## **¿Cuáles trámites o documentos se deben presentar para demostrar el origen y obtener los beneficios del SGP o de la ICC?**

Para disfrutar de los beneficios otorgados a través del SGP o de la ICC, el Gobierno de los Estados Unidos requiere la presentación de un certificado de origen.

El certificado de origen es una prueba documentaria emitida por una entidad o persona autorizada y permite disfrutar de un tratamiento arancelario preferencial previsto en alguno de los dos sistemas de preferencias a los que Costa Rica tiene acceso en el mercado estadounidense.

La emisión de los certificados de origen tiene como objetivo:

- Certificar el origen o procedencia de la mercadería.
- Permitir que los productos que ampara gocen de beneficios arancelarios en tratados o acuerdos firmados.
- Cubrir un requisito exigido por las autoridades del importador o eventualmente por las del exportador.
- Cubrir un requisito de varias formas de pago, especialmente, de las cartas de crédito.

Para obtener estos certificados debe llenarse el formulario correspondiente ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior de PROCOMER, en el que se debe aportar la siguiente información: remitente, destinatario, medio de transporte e itinerario, marcas y números de paquetes, nombre y tipos de paquetes, descripción de la mercadería, criterio de origen y peso o cantidad, entre otros.

Para la autorización de este certificado debe presentarse la siguiente documentación:

- Certificado de origen a máquina o computadora, sin errores de digitación. El documento consta de original y tres copias.
- Fotocopia del Certificado de Origen.
- Fotocopia de la factura comercial.
- Fotocopia de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE).

En el caso del SGP debe utilizarse la fórmula "A", con excepción de las exportaciones de yuca, piña, tiquisque y ñampí, en cuyo caso se utiliza el Certificado de Origen de la ICC.

Las empresas que se encuentran bajo el régimen de Zona Franca deben presentar ante la Gerencia de Servicios de Ventanilla Única una declaración jurada sobre el origen de las mercancías a exportar, tanto para el SGP como para la ICC. Posterior a esto, pueden presentar los certificados de origen a trámite, junto con una fotocopia de la factura comercial, la póliza de Zona Franca y del mismo certificado.

Tanto el certificado de origen para el SGP como el de la ICC pueden gestionarse ante PROCOMER y a través de las diferentes oficinas desconcentradas ubicadas en las principales aduanas de salida. PROCOMER podrá solicitar al exportador cualquier

documento justificativo y proceder a realizar los controles que estime oportunos (revisiones a posteriori).

#### FUENTES

**Manual de Trámites y Documentos para Exportar.** Promotora de Comercio Exterior. Gerencia de Estudios Económicos e Información Comercial. Avenida 3, calle 40. Apartado postal: 1278-1007 Centro Colón, San José. Costa Rica. Tel.: (506) 256-7111. Fax: (506) 233-4655. Correo electrónico: [info@procomer.go.cr](mailto:info@procomer.go.cr). Internet: <http://www.procomer.com>. *Este manual explica cómo se realizan los trámites de exportación en Costa Rica.*

## **¿Cuál es el proceso y qué productos pesqueros requieren de permisos de exportación en Costa Rica?**

El primer paso para poder realizar una exportación es inscribirse como exportador. Para obtener esta inscripción, las empresas productoras de productos pesqueros (excepto peces vivos) deben obtener el permiso de funcionamiento para la planta procesadora otorgado por el Ministerio de Salud. Una vez que la empresa tiene el permiso de funcionamiento debe presentar este documento ante el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura para realizar el trámite de inscripción ante esta entidad.

Una vez obtenido los permisos anteriores el exportador debe inscribirse ante la Ventanilla Unica de Comercio Exterior (VUCE) en las oficinas de PROCOMER o en la página de Internet [www.procomer.com](http://www.procomer.com).

Una vez que el exportador está debidamente inscrito, puede realizar los trámites y presentación de documentos necesarios para llevar a cabo la exportación. Estos trámites y documentos son:

- Completar el formulario de exportación que corresponda.
- Adjuntar copia de la Factura Comercial y otros documentos necesarios de acuerdo a los términos de venta pactados con el importador.
- Certificado de origen para que los productos gocen las ventajas arancelarias que brinda el tratado de libre comercio.
- Para las exportaciones de aleta de tiburón, buches, tilapia y peces ornamentales requieren de permiso de exportación por parte del INCOPECA.
- Presentar un resumen de embarque emitido por el funcionario de la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería en las oficinas de Barreal de Heredia. En el puerto de salida, un funcionario de esa dependencia determina si el producto debe ser objeto de revisión física o no, y finalmente, emite el certificado zoonosanitario correspondiente.

Una vez que se cuentan con los permisos necesarios, la declaración aduanera de exportación debe ser tramitada por la Ventanilla Única de Comercio Exterior de PROCOMER. Esta gestión puede realizarse en las oficinas centrales de PROCOMER en San José o en las oficinas en las diferentes aduanas de salida: Puerto Caldera, Puerto Limón, Paso Canoas, Peñas Blancas, y el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

La documentación necesaria puede ser confeccionada por el exportador directamente o este puede contratar los servicios de una agencia aduanal que se encargaría de realizar los trámites a nombre del exportador.

### FUENTES

**Dirección de Registro y Control.** Ministerio de Salud Pública. Sede: Avenida 6ª y 8ª, calle 16, detrás del Hospital San Juan de Dios, San José. Tel: 255-2745. Fax: 222-1420. Correo electrónico: [drca@operamail.com](mailto:drca@operamail.com). Internet: <http://regcon.netsalud.sa.cr/>. *Realiza evaluación técnica para determinar si un producto es apto o no para el consumo y empleo por humanos y controla en el mercado y en la industria que el producto cumpla con la normativa vigente.*

**Dirección de Sanidad Animal.** Protección Zoonositaria. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Sede 1,5 Km. al oeste de Jardines del Recuerdo, 400 norte, Lagunilla, Barreal de Heredia. Tel.: 260-8300. Fax: 260-8279. Correo electrónico: [urena@protecnet.go.cr](mailto:urena@protecnet.go.cr). Internet: [www.protecnet.go.cr](http://www.protecnet.go.cr). *Ente gubernamental encargado de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas, control de enfermedades zoonositarias de interés en la salud pública veterinaria y de velar por la salud pública veterinaria.*

**Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).** Sede: Sabana Norte del Restaurante El Chicote, 100 metros norte y 25 metro este, 25 metros del norte, San José, Costa Rica. Tel.: 220-3952/2203953. Fax: 296-2662. Correo electrónico: [root@infoagro.go.cr](mailto:root@infoagro.go.cr) o a [aquesada@cnp.go.cr](mailto:aquesada@cnp.go.cr). Internet: [www.mag.go.cr/incopesca/UNO.htm](http://www.mag.go.cr/incopesca/UNO.htm). *Entidad encargada de promover el desarrollo pesquero y acuícola. Para ello regula, protege y administra los recursos marinos y acuícolas propiciando un aprovechamiento sostenible como contribución al desarrollo económico del país.*

**La Clave del Comercio: libro de preguntas y respuestas para pequeños y medianos exportadores - Costa Rica.** ISBN: 9968-803-05-7. Centro de Comercio Internacional (CCI) y Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. Edificio Centro de Comercio Exterior. Ave. 3ª, Calle 40. San José, Costa Rica. Teléfono 256-7111. Fax 233-5755. Correo Electrónico: [info@procomer.com](mailto:info@procomer.com). Internet: [www.procomer.com](http://www.procomer.com). *Manual para responder a las necesidades de las empresas exportadoras de Costa Rica.*

### **¿Cuál es el arancel actual y cuáles son los beneficios arancelarios que recibirían los productos costarricenses cuando entre en vigencia el tratado de libre comercio?**

A partir de la aprobación del tratado de libre comercio, Estados Unidos otorgó libre comercio inmediato al 89% del universo arancelario; desde la perspectiva agrícola, el 98,3% de las exportaciones agrícolas que realiza Costa Rica a Estados Unidos podrán ingresar libres de arancel aduanero a la entrada en vigor del acuerdo, y el restante 1,7% de los productos exportados, constituido principalmente por azúcar, productos con alto contenido de azúcar, lácteos y carne de res ingresarán el mercado estadounidense a través de un contingente arancelario.

Para el sector industrial, Estados Unidos acordó liberalizar de manera inmediata a partir de la entrada en vigor del acuerdo, un 99,7% del universo arancelario industrial, incluido el sector de textiles y el vestido. El restante 0,3% de los productos, que corresponden básicamente a atún enlatado en agua y calzado para deportes, se desgravará en un plazo de diez años, de manera no lineal. En el caso del atún, la desgravación parte de aranceles base de 1,2% y 2,5% dependiendo de las especificaciones finales del producto.

Para conocer el programa de desgravación que enfrentarán los productos del sector, una vez aprobado el tratado, es necesario consultar el correspondiente programa de Estados Unidos el cual se encuentra detallado a ocho dígitos. Sin embargo, como una forma de dar a conocer parte de este programa, a continuación se presenta una tabla para los principales productos con el arancel que pagan los productos costarricenses en Estados Unidos y el programa de desgravación propuesto una vez que el tratado de libre comercio entre en vigencia.

Esto se puede encontrar en la siguiente dirección:

<http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/CAFTA/texto/anexo3-3-US.pdf>

Allí debe buscarse el capítulo tres, que hace referencia a las partidas del sector de pesca.

En términos generales, estas canastas se pueden agrupar en seis grandes grupos: acceso inmediato (canastas A y G); desgravación en cinco años (canasta B); desgravación entre diez y doce años (canastas C, M y N); desgravación en quince años (canastas D, S, R y T); desgravación entre diecisiete y veinte años (canastas F, U y V) y finalmente el grupo de productos cuyo arancel no se desgrava representados por la categoría H.

#### **Fuentes**

**Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos: Programa de Aranceles de Estados Unidos.**  
<http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/CAFTA/texto/anexo3-3-US.pdf>  
Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: [info@comex.go.cr](mailto:info@comex.go.cr). Internet: [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr). *Lista de desgravación que implementará Estados Unidos una vez que el tratado de libre comercio entre en vigor.*

### **¿Cuáles son los productos pesqueros excluidos del tratado de libre comercio?**

Dentro del sector pesca ninguna partida quedó excluida del tratado por parte de Estados Unidos, esto quiere decir que todos los productos de este sector están sujetos a ser intercambiados a tasas arancelarias preferenciales entre Costa Rica y Estados Unidos en cuanto entre en vigencia el Tratado de Libre Comercio.

#### **Fuentes**

**Tratado de Libre Comercio entre Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos: Programa de Aranceles de Estados Unidos.**  
<http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/CAFTA/texto/anexo3-3-US.pdf>  
Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: [info@comex.go.cr](mailto:info@comex.go.cr). Internet: [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr). *Lista de desgravación que implementará Estados Unidos una vez que el tratado de libre comercio entre en vigor.*

### **¿Cuáles productos están sujetos a cuotas y/o contingentes?**

Dentro del sector pesca ningún producto quedó sujeto a cuotas y/o contingentes por parte de Estados Unidos. Esto implica que los productores costarricenses pueden exportar cualquier cantidad de producto sin ser sujeto a permisos o requisitos adicionales o a aranceles diferenciados de acuerdo al volumen a partir de que se ratifique el tratado de libre comercio.

#### **Fuentes**

**Tratado de Libre Comercio entre Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos: Programa de Aranceles de Estados Unidos.**  
<http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/CAFTA/texto/anexo3-3-US.pdf>  
Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: [info@comex.go.cr](mailto:info@comex.go.cr). Internet: [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr). *Lista de desgravación que implementará Estados Unidos una vez que el tratado de libre comercio entre en vigor.*

### ¿Cuáles son las reglas y normas de origen que se deben cumplir para tener acceso a los beneficios del tratado de libre comercio?

Las reglas de origen son aplicables por producto sobre la base de la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado y se pueden consultar en forma detallada en el Anexo 3.3.6 Reglas de origen específicas del Tratado de Libre Comercio entre Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.

A continuación se presentan las reglas de origen para los principales productos del sector bajo estudio.

<b>Partida</b>	<b>Regla de origen</b>
03.01 – 03.05	Los productos de esta partida serán originarios del país de captura de los peces o desde la crianza de alevines.
03.06 – 03.07	Los productos de esta partida serán originarios del país de captura del crustáceo, molusco y demás invertebrados acuáticos o desde la crianza de larvas.

### FUENTES

**Tratado de Libre Comercio entre Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos: documento explicativo** Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: [info@comex.go.cr](mailto:info@comex.go.cr). Internet: [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr). *Documento donde se presenta una explicación de los diferentes capítulos del tratado de libre comercio Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.*

**Tratado de Libre Comercio entre Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos: Programa de Aranceles de Estados Unidos.** <http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/CAFTA/texto/anexo3-3-US.pdf> Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: [info@comex.go.cr](mailto:info@comex.go.cr). Internet: [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr). *Lista de desgravación que implementará Estados Unidos una vez que el tratado de libre comercio entre en vigor.*

## **¿Qué trámites o documentos se deben presentar para demostrar el origen de un producto de acuerdo al Tratado de Libre Comercio?**

Para gozar de los privilegios del tratado de libre comercio y demostrar el origen de un producto, el importador es responsable ante la autoridad aduanera de presentar la certificación de origen o cualquier otra información que demuestre que una mercancía califica como originaria. Igualmente, es responsable de la información contenida en la certificación de origen, así como de presentar los documentos en que se fundamentó la certificación. Una certificación de origen basada en información proporcionada por un exportador o productor no libera de responsabilidad a un importador.

Adicionalmente, se derivan otra serie de obligaciones para que un importador pueda gozar de los beneficios de trato arancelario preferencial, entre las que destacan:

- Declarar por escrito en el documento de importación (póliza o declaración aduanera) que la mercancía califica como originaria;
- Tener en su poder la certificación de origen al momento de la importación, cuando la solicitud de trato preferencial se basa en dicha certificación;
- Proporcionar copia de la certificación de origen cuando se lo requiera la autoridad aduanera;
- Presentar una corrección al documento de importación y pagar los aranceles aduaneros cuando tenga motivos para creer que la certificación de origen se sustentó en información incorrecta, evitando así una posible sanción;
- Cuando un importador no solicitó trato arancelario preferencial para una mercancía originaria al momento de su importación, se le concede un plazo de un año a partir de la fecha de la importación para solicitar la devolución de los derechos pagados en exceso, siempre y cuando dicha solicitud vaya acompañada de la documentación exigida;
- A solicitud de la autoridad aduanera, un importador está en la obligación de demostrar que la mercancía califica como originaria o que la mercancía cumple con los requisitos de expedición directa establecidos en el capítulo;
- Si el importador solicitó el trato arancelario preferencial con fundamento en una certificación de origen emitida por un exportador o productor, el importador está obligado a entregar por su propia cuenta o tiene la obligación de hacer los arreglos respectivos para que el exportador o productor provea directamente a las autoridades aduaneras del país de importación toda la información necesaria para comprobar el origen de la mercancía que fue objeto de importación; y
- Un importador no será sancionado por la sola presentación de una solicitud de trato arancelario preferencial inválida, siempre que al darse cuenta de la invalidez proceda de inmediato y de forma voluntaria a realizar la corrección correspondiente.

Para hacer la solicitud de origen, las Partes establecen que un importador puede solicitar trato arancelario preferencial con fundamento en:

- 1) una certificación escrita o electrónica emitida por un importador, exportador o productor; o

2) su conocimiento respecto al origen de la mercancía.

La certificación de origen no debe estar hecha en un formato (formulario) preestablecido; no obstante, debe ser preparada en forma escrita o electrónica y debe contener como mínimo ciertos elementos básicos, tales como: los datos de la persona o empresa que emite la certificación; el código arancelario del Sistema Armonizado y la descripción de la mercancía; información que demuestre que la mercancía es originaria; y la fecha de la certificación.

La certificación de origen podrá ser aplicable a un solo embarque de mercancías, o a varios embarques de mercancías idénticas, las cuales deberán realizarse en un plazo específico que no exceda doce meses a partir de la fecha de la certificación.

La certificación de origen tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su emisión.

La certificación de origen no será requerida en la importación de una mercancía cuyo valor en aduanas no exceda de US \$1.500, o un monto mayor que establezca la Parte importadora, salvo que se demuestre que los embarques de una mercancía forman parte de una serie de importaciones que han sido planeadas con la finalidad de evadir el requisito de certificación de origen; o en la importación de una mercancía para la cual la Parte a cuyo territorio se importa haya dispensado ese requisito.

### Fuentes

**Tratado de Libre Comercio entre Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos: Programa de Aranceles de Estados Unidos.**  
<http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/CAFTA/texto/anexo3-3-US.pdf>  
Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX). Teléfono 256-7111. Fax 253-9176. Correo Electrónico: [info@comex.go.cr](mailto:info@comex.go.cr). Internet: [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr). *Lista de desgravación que implementará Estados Unidos una vez que el tratado de libre comercio entre en vigor.*

## **TEMA IV: BARRERAS NO ARANCELARIAS**

### **¿Cuáles productos requieren de permiso de importación en Estados Unidos?**

En general, los productos pesqueros destinados a ser utilizados como alimentos o materias primas en la industria alimentaria deben cumplir ciertos procedimientos para ingresar a Estados Unidos.

Dentro de los productos pesqueros que requieren de algún trámite especial se encuentran los siguientes:

- Salmón
- Mariscos

En el caso del salmón, tienen prohibida la entrada a Estados Unidos, excepto cuando la importación se hace en un embarque directo y acompañada por la certificación de un patólogo de peces calificado donde se expresa que cumple la normativa estadounidense. Además este producto puede ser importado si es preparado en algunas formas por parte del productor.

Los mariscos tienen que ser importados de aguas sin contaminar y producidos, manejados y distribuidos de forma rápida en condiciones sanitarias apropiadas. Además el producto debe cumplir con los estándares estadounidenses. En el caso de las ostras, almejas y mejillones la importación es prohibida excepto de los siguientes países:

- Canadá
- Corea del Sur
- Chile
- México
- Australia
- Nueva Zelandia

Ya que estos países mantienen acuerdos bilaterales con Estados Unidos.

En general, todos los productos pesqueros son regulados por la Agencia de Alimentos y Drogas de Estados Unidos. Debido a que son productos extremadamente perecederos, estos deben manejarse rápida y cuidadosamente bajo condiciones de refrigeración adecuadas para prevenir la descomposición y/o contaminación. Únicamente se pueden usar preservantes aprobados por dicha agencia como seguros. El uso de colorantes está prohibido cuando se usa para ocultar daños o mejorar la apariencia del producto.

Las regulaciones son extensas, complejas y específicas por lo que se recomienda contactar con las autoridades para verificar si el producto debe o no cumplir algún requerimiento especial. Un ejemplo de estas regulaciones específicas es la del atún, algunos productos popularmente conocidos como el atún, tal es el caso del bonito o el cola amarilla, no pueden ser importados a Estados Unidos bajo el nombre de atún.

Otro producto que presenta regulaciones específicas es el camarón, en donde su exportación Estados Unidos está condicionada por la utilización de equipo y redes que aseguren la protección de las tortugas marinas durante el proceso de captura de los crustáceos. El gobierno estadounidense exige que las redes utilizadas para capturar el

camarón tengan un dispositivo que permita a la tortuga marina escapar con vida de la red si entrara en ella. A ese dispositivo se le llama DET (dispositivo excluidor de tortugas). En agosto del 2003 el gobierno de Estados Unidos prohibió la entrada de camarones procedentes de Costa Rica, alegando que no le satisfacía el control de los pesqueros nacionales y que los DET encontrados en las embarcaciones nacionales habían sido modificados y no aseguraban la protección de las tortugas marinas.

Esta exigencia del gobierno estadounidense está respaldada por la legislación local, ya que la Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas, obliga a las embarcaciones camaroneras de arrastre, nacionales y extranjeras, que operan en el mar territorial (12 millas marinas) o en la zona económica exclusiva (200 millas marinas), a utilizar el dispositivo excluidor de tortugas para evitar la muerte accidental de tortugas en actividades pesqueras. Esta misma ley sanciona a las embarcaciones que no utilicen tal dispositivo en las áreas determinadas por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura con multa de tres a cinco salarios base (definidos por la Ley 7337) y la revocación de la licencia de pesca.

Otro aspecto que verifican las autoridades estadounidenses es la presencia de contaminantes químicos, exceso de residuo de pesticidas, mercurio u otros metales pesados.

Adicionalmente se debe señalar que todo producto pesquero que ingrese a Estados Unidos debe provenir de una planta donde se siga el Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos (HACCP, por sus siglas en inglés).

#### FUENTES

**U.S. Food and Drug Administration.** 5600 Fishers Lane, Rockville, Maryland 20857. Tel.: (1-888) 463-6332. Internet: [www.fda.gov](http://www.fda.gov). *Institución encargada de velar por la salud de los alimentos y medicamentos en Estados Unidos.*

**Importers Manual USA.** Edward Hinkelman. Tercera edición. World Trade Press. 1505 Fifth Avenue, San Rafael, California. 94901. Tel.: (1-415) 454-9934. Fax: (1-415) 4537980. Correo electrónico: [worldpress@aol.com](mailto:worldpress@aol.com)

## ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los productos?

A continuación se presentan algunos aspectos relacionados con el empaque de los productos frescos; sin embargo, se debe señalar que por la naturaleza del producto, algunas disposiciones de etiquetado cumplen carácter voluntario. Otro aspecto que se tiene que tomar en cuenta es que no todas las disposiciones sobre etiquetado se encuentran en la siguiente lista por lo que se recomienda revisar la legislación vigente en Estados Unidos en la Administración de Alimentos y Drogas (FDA, por sus siglas en inglés), así como también mantener estrecha comunicación con el importador.

Para los productos pesqueros frescos no empacados, no es posible la colocación de etiquetas, generalmente se utilizan sellos si el producto así lo permite. Sin embargo, en el recipiente donde se ubica el producto (la caja) se debe aclarar el origen del producto con la siguiente frase para el caso de Costa Rica: "Product of Costa Rica", además debe contener el nombre vulgar del producto tal y como es conocido en Estados Unidos.

En el caso de las etiquetas nutricionales que portan la mayoría de los alimentos estadounidenses, en el caso de los productos pesqueros, estos están exentos de llevarlas. Sin embargo, existe una regulación de carácter voluntario que brinda flexibilidad al detallista (el encargado de realizar las etiquetas en el caso de productos frescos), el cual permite utilizar posters, brochures, volantes, libretas, calcomanías ubicados en el área donde se encuentran los productos, sin necesidad de que estas etiquetas se encuentren adheridas al producto.

Las cadenas de supermercados o detallistas deben cumplir con las regulaciones para los veinte productos más consumidos dentro de Estados Unidos, dentro de los cuales se encuentran:

Producto
----------

- Camarón
- Bacalao
- Pollock
- Barbo
- Vieira
- Salmón del Atlántico/Coho
- Platija
- Lenguado
- Ostra
- Orange roughy
- Caballa Jack, Atlántico/Pacífico
- Percha del Océano
- Rockfish
- Whiting
- Almeja
- Abadejo
- Cangrejo azul
- Trucha arco iris
- Halibut
- Langosta

La información que se debe incluir para estos productos es la siguiente:

1. Nombre del producto.
2. Tamaño de la porción.
3. Calorías por porción.
4. Cantidad de proteínas, total de carbohidratos, total de grasa, y sodio por porción.
5. Porcentaje de los requerimientos diarios para la dieta estadounidense de hierro, calcio, y vitaminas A y C por porción.

Adicionalmente, si el vendedor lo considera pertinente se puede declarar el porcentaje de requerimiento que contiene la porción del producto de tiamina, riboflavina, niacina y proteína y los montos de carbohidratos complejos, azúcares, fibra, grasa saturada y colesterol.

Para los productos sin procesar, el tamaño de la porción es generalmente una unidad o una fracción de la unidad, en general lo que sea más apropiado para el producto. Sin embargo, también puede utilizarse el peso como indicador de la unidad

Como los productos pesqueros frescos no se prestan para el etiquetado individual, la FDA permite a los vendedores, desplegar la información en carteles grandes, panfletos, brochures, de fácil acceso para el consumidor. Si el vendedor lo desea puede desplegar información individual en la envoltura del producto cuando este se empaca con plástico por ejemplo.

Adicionalmente se pueden utilizar otros mecanismos de difundir la información como el caso de vídeos; sin embargo, estos no pueden sustituir el impreso, el cual siempre deberá de estar presente.

## FUENTES

**U.S. Food and Drug Administration.** 5600 Fishers Lane, Rockville, Maryland 20857. Tel.: (1-888) 463-6332. Internet: [www.fda.gov](http://www.fda.gov). *Institución encargada de velar por la salud de los alimentos y medicamentos en Estados Unidos.*

**Nutritional Info Available for Raw Fruits, Vegetables, Fish.** U.S. Food and Drug Administration. 5600 Fishers Lane, Rockville, Maryland 20857. Tel.: (1-888) 463-6332. Internet: [www.fda.gov](http://www.fda.gov). *Documento explicativo sobre la regulación voluntaria de etiquetado de productos frescos y pescado.* Disponible en: <http://www.fda.gov/fdac/special/foodlabel/raw.html>

**A Food Labeling Guide.** U.S. Food and Drug Administration. 5600 Fishers Lane, Rockville, Maryland 20857. Tel.: (1-888) 463-6332. Internet: [www.fda.gov](http://www.fda.gov). *Documento explicativo sobre las regulaciones existentes en etiquetado en Estados Unidos.* Disponible en: <http://www.cfsan.fda.gov/~dms/flg-5-1.html>

**Importers Manual USA.** Edward Hinkelman. Tercera edición. World Trade Press. 1505 Fifth Avenue, San Rafael, California. 94901. Tel.: (1-415) 454-9934. Fax: (1-415) 4537980. Correo electrónico: [worldpress@aol.com](mailto:worldpress@aol.com)

## **¿Cuáles nuevas regulaciones se han implantado para las exportaciones hacia Estados Unidos?**

Luego de los atentados terroristas del 11 de setiembre del 2001, Estados Unidos ha desarrollado medidas de seguridad que exigen nuevos requisitos para el acceso al mercado estadounidense. La Administración de Alimentos y Medicamentos de ese país (Food and Drug Administration - FDA) ha dictado algunas nuevas normativas destinadas a mejorar la seguridad de la provisión.

Las nuevas regulaciones permiten mejorar el monitoreo y la inspección de los alimentos de origen local o importados, así como aumentar la rapidez de la identificación y notificación de los productores y procesadores de alimentos y otros establecimientos involucrados ante una eventual contaminación de alimentos intencional o accidentalmente.

El objetivo es poner en práctica las disposiciones de la Ley de Salud Pública sobre Seguridad, Preparación y Respuesta al Bioterrorismo del año 2002, que autoriza a la FDA a proteger el suministro de alimentos del país ante cualquier ataque o amenaza terrorista o emergencia relacionadas con esos productos.

La primera norma ha requerido que a partir del 12 de diciembre de 2003, todas las entidades deberán notificar con anticipación a la FDA acerca de sus envíos de alimentos para consumo humano o animal, que sean importados u ofrecidos para la importación en los Estados Unidos.

La segunda normativa exige la inscripción, antes del 12 de diciembre de 2003, de aquellas instalaciones locales o extranjeras que producen, procesan, empaacan o almacenan alimentos para el consumo humano o animal en los Estados Unidos. Esta medida permitirá a la FDA contar, por primera vez, con un listado completo de las entidades alimenticias locales y extranjeras, y así identificar y localizar rápidamente a los procesadores de alimentos y otros establecimientos ante la eventualidad de una contaminación intencional o accidental.

### **Notificación anticipada**

En conformidad con la nueva normativa, la notificación sobre el ingreso de alimentos importados debe ser recibida y confirmada electrónicamente por la FDA con un máximo de cinco días de anticipación a su llegada y no menos de:

- dos horas antes de su llegada por vía terrestre
- cuatro horas antes de su llegada por vía aérea o ferroviaria
- ocho horas antes de su llegada por vía marítima

Además, en los casos de envíos internacionales por algún sistema de correo, la notificación deberá ser realizada antes de que el producto sea despachado. Una situación similar se aplica a los casos en que una persona lleva o transporta alimentos (para la venta) que están sujetos a las nuevas exigencias, con lo cual deberá enviar una notificación con dos, cuatro u ocho horas de anticipación, dependiendo de la modalidad de transporte. Los alimentos deberán ir acompañados de un recibo de confirmación para la revisión de la FDA.

Los plazos dados por la nueva normativa reflejan el esfuerzo de la FDA y otras agencias para reducir de manera sustancial el tiempo requerido para efectuar la notificación previa y evitar costos innecesarios. Por ejemplo, la norma propuesta a

comienzos de este año consideraba notificar la llegada del embarque al mediodía del día anterior, cualquiera fuera el medio de transporte. La normativa final exige sólo dos horas de anticipación para notificar la llegada del producto por vía terrestre, lo cual podría reducirse en el futuro.

En la mayoría de los casos, el envío de la notificación previa a la FDA podrá realizarse por vía electrónica mediante el sistema ABI/ACS, utilizado actualmente por el servicio de Aduanas, lo cual permite a los importadores cumplir de manera más fácil con la nueva ley. Además, la FDA utilizará una nueva interfase de notificación previa para recibir dicha información.

Más detalles, en inglés, sobre la reglamentación procedimientos para la notificación anticipada pueden ser encontrados en:

<http://www.cfsan.fda.gov/~dms/fsbtac13.html>

### **Inscripción de plantas productoras o procesadoras de alimentos**

La Ley de Salud Pública sobre Seguridad, Preparación y Respuesta al Bioterrorismo exige también la inscripción en la FDA de aquellas instalaciones locales o extranjeras que producen, procesan, empaquetan o almacenan alimentos para el consumo humano o animal en los Estados Unidos. Para cumplir con este requerimiento, el propietario, operador o agentes tiene que proporcionar el nombre y dirección de cada entidad con las que comercia y todas las marcas comerciales bajo las cuales realiza sus negocios, así como información sobre determinadas categorías de los alimentos que produce la entidad. En los casos de una instalación extranjera, la inscripción debe incluir el nombre del agente en los Estados Unidos para dicha entidad.

Se exige la inscripción de las instalaciones locales sin importar si los alimentos se comercian o no a nivel interestatal. Las entidades locales también deben proporcionar la información de contacto en caso de emergencia. Todos los cambios a esta información deben ser notificados en un plazo de sesenta días.

Con la excepción de exenciones específicas, los requisitos de inscripción se aplican a todas las instalaciones que fabrican, procesan, empaquetan o almacenan alimentos regulados por la FDA, incluyendo alimentos para animales, suplementos alimenticios, sustitutos de leche materna, bebidas (incluyendo aquellas con contenido alcohólico) y aditivos.

No se requerirá la inscripción de las residencias privadas de las personas; ciertos vehículos de transporte de alimentos; instalaciones que producen materiales que entran en contacto con los alimentos y los pesticidas; granjas; restaurantes y otros establecimientos de expendio de alimentos al detalle; establecimientos sin fines de lucro donde los alimentos son preparados para ser servidos directamente al consumidor; embarcaciones pesqueras que no realizan procesamiento; e instalaciones como mataderos, por ejemplo, que están regulados exclusivamente por el Departamento de Agricultura de los EE.UU. También están exentas las entidades extranjeras si los alimentos de esa instalación van a ser procesados ulteriormente o si serán empaquetados por otra entidad antes de ser exportados a Estados Unidos.

La inscripción podrá efectuarse electrónicamente, vía Internet; por correo regular o fax; o a través de un CD-ROM enviado por correo regular. Este sistema comenzó a funcionar el 16 de octubre del 2003 a través del sitio Internet

<http://www.cfsan.fda.gov/~furls/ovffreg.html>.

La FDA recibirá las inscripciones electrónicas desde cualquier lugar del mundo, los siete días de la semana, las 24 horas del día. El proceso de llenado de la inscripción electrónica toma aproximadamente 15 minutos si se dispone de toda la información requerida. Tras completar todos los campos solicitados, se enviará una confirmación electrónica instantánea junto al número de inscripción. No se exigirá pago alguno para la inscripción.

Más detalles, en inglés, de la reglamentación y procedimientos sobre el requisito de inscripción pueden encontrarse en:

<http://www.cfsan.fda.gov/~dms/fsbtac12.html>

### **Entrada en vigencia**

De conformidad con la Ley de Bioterrorismo, el cumplimiento de estas exigencias es obligatorio a partir del 12 de diciembre de 2003. Para asegurar que las normas puedan ser puestas en práctica de manera eficiente y con el mínimo de contratiempos, durante los primeros cuatro meses de su entrada en vigencia, la FDA puso en práctica estas regulaciones con amplia discrecionalidad. En el transcurso de ese período, la FDA y la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP) trabajaron de manera conjunta en el desarrollo de un sistema y programas de información ampliada que permitió asegurar la inocuidad de las importaciones de alimentos, sin imponer costos o demoras innecesarias para las diversas entidades involucradas y que todos los importadores estén bien informados sobre los nuevos requerimientos. Tras ese plazo, la FDA exige los requisitos de notificación anticipada en su totalidad.

La Ley de Bioterrorismo establece también que las entidades locales y extranjeras que producen, procesan, empaican, transportan, distribuyen, reciben, almacenan o importan alimentos para el consumo en los Estados Unidos deberán crear o mantener los registros necesarios para identificar a las fuentes previas inmediatas y a los receptores siguientes inmediatos de los alimentos, es decir, origen y destino del producto. Esta información permitirá a la FDA investigar las amenazas creíbles acerca de enfermedades graves o muertes de humanos o animales mediante el rastreo del alimento hacia su fuente de origen y efectuar su seguimiento a todos los receptores de manera de retirarlo del comercio en caso de ser necesario. El 12 de agosto del 2003 se publicaron las normas finales sobre la mantención de registros.

Las empresas de gran tamaño, con más de 500 empleados, tendrán que cumplir con las regulaciones finales dentro de un plazo de seis meses desde su fecha de publicación en el Registro Federal (el Diario Oficial de los EE.UU.). Las empresas pequeñas (con menos de 500 empleados, pero más de 10 trabajadores a tiempo completo) tendrán que cumplir con las exigencias dentro de los doce meses desde su publicación. Las empresas muy pequeñas (con 10 trabajadores o menos) tendrán un plazo de 18 meses desde la fecha de publicación.

### **Detención administrativa**

La Ley de Bioterrorismo autoriza al secretario de Salud, a través de la FDA, a ordenar la detención del alimento si un funcionario o empleado calificado encuentra evidencia creíble o información que indique que un artículo presenta una amenaza con graves

consecuencias para la salud o la muerte de seres humanos o animales. La legislación requiere que el secretario de Salud, a través de la FDA, emita normas finales que permitan hacer más expedita la acción de los tribunales en los casos de los alimentos perecibles.

#### FUENTES

**Importing into the United States.** United States Customs Office.. En la dirección: <http://www.customs.gov/impoexpo/import.htm>

**Code of Federal Regulations.** En la dirección electrónica: [http://www.access.gpo.gov/nara/cfr/cfr\\_table\\_search.html](http://www.access.gpo.gov/nara/cfr/cfr_table_search.html) *Listado por título de las regulaciones federales en distintas áreas.*

## **ANEXOS**

**ANEXO 1**  
**Lista De Países y Productos Considerados en el SAP de EE.UU.**

Los siguientes países fueron designados *Países Menos Desarrollados* para los propósitos del Sistema Generalizado de Preferencias:

<b>Angola</b>	<b>Congo (Kinshasa)</b>	<b>Madagascar</b>	<b>Sao Tome and Principe</b>
Bangladesh	Djibouti	Malawi	Sierra Leone
Benin	Etiopía	Mali	Somalia
Bhutan	Gambia	Mauritania	Tanzania
Burkina Faso	Guinea	Mauritius	Togo
Burundi	Guinea-Bissau	Mozambique	Tuvalu
Cabo Verde	Guinea Ecuatorial	Nepal	Uganda
Camboya	Haití	Niger	Vanuatu
República Africana	Kiribati	Ruanda	República de Yemen
Chad	Lesotho	Samoa	Zambia
Comoros			

Los siguientes países, territorios y asociaciones de países fueron designados *Países en Desarrollo* para los propósitos del Sistema Generalizado de Preferencias:

<b>Países Independientes</b>			
Albania	Djibouti	Lesotho	Sao Tome and Principe
Angola	Dominica	Lithuania	Senegal
Antigua y Barbuda	República Dominicana	Macedonia	Seychelles
Argentina	Ecuador	Madagascar	Sierra Leona
Armenia	Egipto	Malawi	Eslovaquia
Bahrain	El Salvador	Mali	Eslovenia
Bangladesh	Guinea Ecuatorial	Malta	Islas Salomón
Barbados	Eritrea	Mauritania	Somalia
Belice	Estonia	Mauritius	Sud Africa
Benin	Etiopía	Moldova	Sri Lanka
Bután	Fiji	Mongolia	Suriname
Bolivia	Gabón	Marruecos	Swazilandia
Bosnia y Herzegovina	Gambia	Mozambique	Tanzania
Botswana	Ghana	Namibia	Tailandia
Brasil	Granada	Nepal	Togo
Bulgaria	Guatemala	Niger	Tonga
Burkina Faso	Guinea	Nigeria	Trinidad y Tobago
Burundi	Guinea-Bissau	Oman	Túnez
Cambodia	Guyana	Pakistán	Turquía
Camerún	Haití	Panamá	Tuvalu
Cape Verde	Honduras	Papúa New Guinea	Uganda
República Africana	Hungría	Paraguay	Ucrania
Chad	India	Perú	Uruguay
Chile	Indonesia	Filipinas	Uzbekistán
Colombia	Jamaica	Polonia	Vanuatu

<b>Países Independientes</b>			
Comoros	Jordan	Rumania	Venezuela
Congo (Brazzaville)	Kazakhstan	Rusia	República de Yemen
Congo (Kinshasa)	Kenia	Rwanda	Zambia
<b>Costa Rica</b>	Kiribati	St. Kitts and Nevis	Zimbabwe
Cote d'Ivoire	Kyrgyzstan	Saint Lucia	
Croacia	Latvia	Saint Vincent and the Grenadines	
República Checa	Líbano	Somoa	

<b>Países no independientes y territorios</b>		
Anguila	Gibraltar	Saint Helena
Territorio Oceánico Británico Indio	Islas Heard y McDonald	Tokelau
Christmas Island (Australia)	Montserrat	Islas Turks & Caicos
Cocos (Keeling)	Nueva Caledonia	Islas Vírgenes Británicas
Cook Islands	Niue	Wallis and Futuna
Falkland Islands (Islas Malvinas)	Isla Norfolk	West Bank y Gaza
French Polynesia	Islas Pitcairn	Sahara del Oeste

<b>Asociación de Países (tratados como un país)</b>		
Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (Grupo Andino):	Países Miembros de la <i>Association of South East Asian Nations (ASEAN)</i> :	Países Miembros de <i>Caribbean Common Market (CARICOM)</i> excepto las Bahamas:
Bolivia	Camboya	Antigua y Barbuda
Colombia	Indonesia	Barbados
Ecuador	Filipinas	Belice
Perú	Tailandia	Dominica
Venezuela		Granada
Países Miembros del <i>West African Economic and Monetary Union (WAEMU)</i> :	Países Miembros de la <i>Southern Africa Development Community (SADC)</i> :	Guyana
Benin	Botswana	Jamaica
Burkina Faso	Mauritius	Montserrat
Cote d'Ivoire	Tanzania	St. Kitts and Nevis
Guinea-Bissau		Saint Lucia
Mali		Saint Vincent and the Grenadines
Niger		Trinidad y Tobago
Senegal		
Togo		

La lista que sigue indica los países (con sus correspondientes partidas arancelarias) que no aplican al SGP de EE.UU. por estar incluidos en la categoría A\*.

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

<b>Partida excluida</b>	<b>País excluido</b>
0202.30.10	Argentina
0404.90.10	Argentina
0603.10.70	Colombia
0703.10.20	Chile
0703.20.00	Argentina
0708.10.20	Guatemala
0708.20.10	Perú
0708.90.30	Ecuador
0709.10.00	Chile
0709.20.10	Perú
0710.29.30	República Dominicana, Ecuador
0710.80.65	Guatemala
0710.80.70	Guatemala
0710.80.93	Guatemala
0711.30.00	Turquía
0712.90.30	Perú
0712.90.74	Turquía
0713.33.20	El Salvador
0713.40.20	India
0713.90.10	India, Perú
0714.10.10	Costa Rica
0714.10.20	Costa Rica
0714.20.10	Colombia, República Dominicana
0714.20.20	República Dominicana
0714.90.45	Costa Rica
0802.90.80	Guatemala
0805.90.00	Jamaica, Turquía
0811.90.10	Costa Rica
0811.90.50	Costa Rica
0813.10.00	Turquía
0813.30.00	Argentina
1005.90.20	Argentina
1005.90.40	Argentina
1007.00.00	Argentina
1102.90.30	El Salvador
1106.30.20	Ecuador
1403.90.40	India
1602.50.09	Argentina
1602.50.20	Argentina, Brasil
1604.14.50	Colombia, Tailandia
1701.11.05	Brasil, Colombia
1701.11.10	Argentina, Brasil, República Dominicana
1701.11.20	Brasil, Guatemala
1701.12.05	Brasil
1701.12.10	Brasil
1701.91.05	Brasil
1701.91.42	Jamaica
1701.99.05	Brasil

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

1701.99.10 Brasil  
1702.30.22 Argentina, Jamaica  
1702.60.22 Argentina  
1702.90.35 Belice  
1702.90.40 Brasil, República Dominicana  
1703.10.30 República Dominicana  
1703.90.50 Polonia  
1806.10.22 Colombia  
1806.10.34 Colombia  
1806.10.65 Brasil  
1806.20.22 Turquía  
1806.32.55 Colombia  
2002.90.40 Turquía  
2004.10.40 Colombia, Perú  
2005.10.00 Turquía  
2007.99.48 Argentina  
2007.99.50 Brasil  
2008.19.25 Perú  
2008.19.30 Pakistán, Turquía  
2008.30.10 República Dominicana  
2008.50.20 Argentina, Turquía  
2008.99.13 Costa Rica  
2008.99.23 República Dominicana  
2008.99.45 República Dominicana  
2009.30.10 Honduras  
2106.90.06 Colombia  
2106.90.12 República Dominicana  
2106.90.52 El Salvador  
2202.90.36 República Dominicana  
2207.10.30 Barbados  
2208.90.05 Trinidad y Tobago  
2305.00.00 Argentina  
2401.20.57 Indonesia  
2402.10.80 República Dominicana  
2403.91.20 India  
2603.00.00 Chile  
2607.00.00 Perú  
2801.30.10 India  
2804.10.00 India  
2804.21.00 India  
2804.29.00 India  
2804.30.00 India  
2804.40.00 India  
2804.69.10 Brasil, India  
2805.22.10 India  
2805.40.00 Argentina, India  
2806.20.00 India  
2810.00.00 India  
2811.19.10 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2811.19.60 India  
2811.21.00 India  
2811.22.10 India  
2811.23.00 India  
2811.29.50 India  
2812.10.50 India  
2812.90.00 India  
2813.10.00 India  
2813.90.50 Argentina, India  
2815.30.00 India  
2816.10.00 India  
2816.20.00 India  
2816.30.00 India  
2818.10.20 India  
2819.10.00 India  
2819.90.00 India  
2820.10.00 India  
2820.90.00 India  
2821.10.00 India  
2821.20.00 India  
2822.00.00 India  
2823.00.00 India  
2824.10.00 India  
2824.20.00 India  
2824.90.10 India  
2824.90.50 India  
2825.10.00 India  
2825.20.00 India  
2825.30.00 India  
2825.50.10 India  
2825.50.20 India  
2825.50.30 India  
2825.60.00 India  
2825.70.00 India  
2825.90.10 India  
2825.90.15 Brasil, India  
2825.90.20 India  
2825.90.90 India  
2826.11.10 India  
2826.11.50 India  
2826.19.00 India  
2826.20.00 India  
2826.90.00 India  
2827.10.00 India  
2827.31.00 India  
2827.33.00 India  
2827.34.00 India  
2827.35.00 India  
2827.36.00 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2827.38.00 India  
2827.39.10 India  
2827.39.20 India  
2827.39.25 India  
2827.39.30 India  
2827.39.50 India  
2827.41.00 India  
2827.49.10 India  
2827.49.50 India  
2827.59.50 India  
2827.60.20 India  
2827.60.50 India  
2828.10.00 India  
2828.90.00 India  
2829.19.00 India  
2829.90.40 India  
2829.90.60 India  
2830.10.00 India  
2830.20.20 India  
2830.30.00 India  
2830.90.00 India  
2831.10.50 India  
2831.90.00 India  
2832.10.00 India  
2832.20.00 India  
2832.30.10 Argentina, India  
2832.30.50 India  
2833.11.50 India  
2833.21.00 India  
2833.23.00 India  
2833.24.00 India  
2833.25.00 India  
2833.26.00 India  
2833.27.00 India  
2833.29.10 India  
2833.29.30 India  
2833.29.50 India  
2833.30.00 India  
2833.40.20 India  
2833.40.60 India  
2834.10.10 India  
2834.10.50 India  
2834.22.00 India  
2834.29.20 India  
2834.29.50 India  
2835.10.00 India  
2835.22.00 India  
2835.23.00 India  
2835.24.00 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2835.29.20 India  
2835.29.50 India  
2835.31.00 India  
2835.39.10 India  
2835.39.50 India  
2836.10.00 India  
2836.20.00 India  
2836.40.10 India  
2836.40.20 India  
2836.60.00 India  
2836.70.00 India  
2836.91.00 India  
2836.92.00 India  
2836.99.10 India  
2836.99.20 India  
2836.99.50 India  
2837.20.10 India  
2837.20.50 India  
2838.00.00 India  
2839.11.00 India  
2839.19.00 India  
2839.20.00 India  
2839.90.00 Argentina, India  
2840.11.00 India  
2840.19.00 India  
2840.20.00 India  
2840.30.00 India  
2841.10.00 India  
2841.20.00 India  
2841.30.00 Argentina, India  
2841.40.00 India  
2841.50.00 Argentina, India  
2841.61.00 India  
2841.69.00 India  
2841.70.10 India  
2841.70.50 India  
2841.90.10 India  
2841.90.20 India  
2841.90.30 India  
2841.90.50 India  
2842.90.00 India  
2843.21.00 India  
2843.29.00 India  
2843.30.00 Argentina, Chile, Colombia, India  
2843.90.00 India  
2844.10.10 India  
2844.30.10 India  
2844.30.50 India  
2846.10.00 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2846.90.80 India  
2847.00.00 India  
2848.00.10 India  
2849.10.00 Argentina, India  
2849.20.20 India  
2849.90.10 India  
2849.90.20 India  
2849.90.50 India  
2850.00.07 India  
2850.00.20 India  
2850.00.50 Argentina, India  
2851.00.00 India  
2902.11.00 Argentina;  
2902.60.00 India  
2902.90.40 India  
2902.90.60 India  
2903.11.00 India  
2903.12.00 India  
2903.13.00 India  
2903.14.00 India  
2903.15.00 India  
2903.16.00 India  
2903.19.10 India  
2903.19.60 India  
2903.21.00 India  
2903.22.00 India  
2903.23.00 India  
2903.29.00 India  
2903.30.20 India  
2903.41.00 India  
2903.42.00 India  
2903.43.00 India  
2903.44.00 India  
2903.45.00 India  
2903.46.00 India  
2903.47.00 India  
2903.49.90 India  
2903.51.00 India  
2903.59.10 India  
2903.59.30 India  
2903.59.40 India  
2903.59.70 India  
2903.61.10 India  
2903.61.30 India  
2903.69.05 India  
2903.69.30 India  
2904.10.04 India  
2904.10.08 India  
2904.20.30 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2904.20.50 India  
2904.90.04 India  
2904.90.15 Brasil, India  
2904.90.35 India  
2904.90.50 India  
2905.11.20 India, Trinidad y Tobago  
2905.12.00 Argentina, India  
2905.13.00 Argentina, India  
2905.14.50 India  
2905.15.00 India  
2905.16.00 India  
2905.19.00 India  
2905.22.10 India  
2905.22.20 India  
2905.22.50 Argentina, India  
2905.29.10 India  
2905.29.90 India  
2905.31.00 India  
2905.32.00 India  
2905.39.10 India  
2905.39.20 India  
2905.39.90 India  
2905.41.00 India  
2905.42.00 Brasil, India  
2905.43.00 India  
2905.44.00 India  
2905.45.00 India  
2905.49.10 India  
2905.49.20 India  
2905.49.40 India  
2905.49.50 India  
2905.50.10 India  
2905.50.30 India  
2905.50.60 India  
2906.11.00 Brasil, India  
2906.13.50 India  
2906.14.00 Argentina, India  
2906.19.50 India  
2906.29.10 India  
2906.29.20 India  
2907.11.00 India  
2907.12.00 India  
2907.15.10 India  
2907.19.40 India  
2907.22.10 India  
2907.23.00 Brasil, India  
2907.29.10 India  
2907.29.25 India  
2908.10.15 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2908.10.20 India  
2908.20.15 India  
2908.90.04 India  
2908.90.24 India  
2908.90.30 India  
2909.11.00 India  
2909.19.14 Brasil, India  
2909.19.18 India  
2909.19.60 India  
2909.20.00 India  
2909.30.10 India  
2909.30.20 India  
2909.30.30 India  
2909.41.00 India  
2909.42.00 India  
2909.43.00 India  
2909.44.00 India  
2909.49.20 India  
2909.49.60 India  
2909.50.20 India  
2909.50.40 India  
2909.60.50 India  
2910.10.00 India  
2910.20.00 India  
2910.30.00 India  
2910.90.10 India  
2910.90.50 India  
2911.00.50 India  
2912.11.00 India  
2912.12.00 India  
2912.13.00 Colombia, India  
2912.19.10 India  
2912.19.20 India  
2912.19.30 India  
2912.19.40 India  
2912.19.50 India  
2912.29.10 India  
2912.29.60 India  
2912.30.20 India  
2912.30.50 India  
2912.41.00 India  
2912.42.00 India  
2912.49.10 India  
2912.49.25 India  
2912.49.50 India  
2912.50.50 India  
2912.60.00 India  
2913.00.50 India  
2914.12.00 Argentina, India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2914.13.00 Argentina, India  
2914.19.00 India  
2914.21.20 India  
2914.22.10 India  
2914.22.20 India  
2914.23.00 India  
2914.29.10 India  
2914.29.50 India  
2914.31.00 India  
2914.39.90 India  
2914.40.10 India  
2914.40.20 India  
2914.40.90 India  
2914.50.50 India  
2914.69.10 India  
2914.70.10 India  
2914.70.90 India  
2915.11.00 India  
2915.12.00 India  
2915.13.10 India  
2915.13.50 India  
2915.21.00 India  
2915.22.00 India  
2915.23.00 India  
2915.24.00 India  
2915.29.50 India  
2915.31.00 Brasil, India  
2915.32.00 India  
2915.33.00 India  
2915.34.00 India  
2915.35.00 India  
2915.39.10 India  
2915.39.20 India  
2915.39.40 India  
2915.39.45 India  
2915.39.47 India  
2915.39.90 India  
2915.40.10 India  
2915.40.50 India  
2915.50.10 India  
2915.50.20 India  
2915.50.50 India  
2915.60.10 India  
2915.60.50 India  
2915.70.00 Argentina, India  
2915.90.10 India  
2915.90.14 India  
2915.90.20 India  
2915.90.50 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2916.12.10 India  
2916.12.50 India  
2916.14.20 India  
2916.15.50 India  
2916.19.10 India  
2916.19.20 India  
2916.19.50 India  
2916.20.50 India  
2916.31.15 India  
2916.31.20 India  
2916.34.15 India  
2916.35.15 India  
2916.39.06 India  
2916.39.08 India  
2916.39.12 India  
2916.39.15 India  
2916.39.16 India  
2916.39.20 India  
2917.11.00 India  
2917.12.20 India  
2917.13.00 India  
2917.14.10 India  
2917.14.50 Argentina, India  
2917.19.10 India  
2917.19.15 India  
2917.19.17 India  
2917.19.23 India  
2917.19.30 India  
2917.19.70 India  
2917.31.00 India  
2917.32.00 India  
2917.33.00 India  
2917.34.00 India  
2917.35.00 India  
2917.37.00 India  
2917.39.20 India  
2918.11.10 India  
2918.11.50 India  
2918.13.50 India  
2918.14.00 India  
2918.15.10 India  
2918.15.50 India  
2918.16.10 India  
2918.16.50 India  
2918.19.60 India  
2918.21.10 India  
2918.21.50 Argentina, India  
2918.22.10 Argentina, India, Turquía  
2918.22.50 Argentina, India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2918.23.10 India  
2918.23.20 India  
2918.29.22 India  
2918.29.25 India  
2918.29.30 India  
2918.30.90 India  
2918.90.18 India  
2918.90.20 India  
2918.90.30 India  
2918.90.35 India  
2918.90.50 India  
2919.00.25 India  
2919.00.50 India  
2920.10.10 India  
2920.10.40 India  
2920.10.50 India  
2920.90.10 India  
2920.90.50 India  
2921.11.00 India  
2921.12.00 India  
2921.19.10 India  
2921.19.60 India  
2921.21.00 India  
2921.22.05 India  
2921.22.50 India  
2921.29.00 India  
2921.30.50 India  
2921.42.15 India  
2921.42.21 India  
2921.42.23 Guatemala, India  
2921.42.55 India  
2921.43.19 India  
2921.49.32 India  
2921.51.20 India  
2921.59.20 India  
2922.11.00 India  
2922.12.00 India  
2922.13.00 India  
2922.19.95 India  
2922.29.26 India  
2922.29.29 India  
2922.30.14 India  
2922.30.17 India  
2922.30.50 India  
2922.41.00 India  
2922.42.50 India  
2922.49.40 India  
2922.49.80 India  
2922.50.11 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2922.50.19 India  
2922.50.50 India  
2923.10.00 India  
2923.20.20 India  
2923.90.00 India  
2924.10.10 India  
2924.21.04 India  
2924.21.16 Brasil, India  
2924.21.18 India  
2924.21.50 India  
2924.29.10 India  
2924.29.36 India  
2924.29.41 India  
2924.29.47 India  
2924.29.52 India  
2924.29.62 India  
2924.29.65 India  
2924.29.90 India  
2925.11.00 India  
2925.19.90 India  
2925.20.90 India  
2926.10.00 India  
2926.90.08 India  
2926.90.14 India  
2926.90.17 India  
2926.90.21 India  
2926.90.23 India  
2926.90.25 India  
2926.90.30 India  
2927.00.15 India  
2927.00.25 India  
2927.00.30 India  
2928.00.10 Colombia, India  
2928.00.30 India  
2928.00.50 India  
2929.10.15 Argentina, India  
2929.10.30 India  
2929.90.50 India  
2930.10.00 India  
2930.20.10 India  
2930.90.10 India  
2930.90.24 India  
2930.90.30 India  
2930.90.44 India  
2930.90.90 India  
2931.00.25 India  
2931.00.90 India  
2932.11.00 India  
2932.13.00 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2932.19.50 India  
2932.21.00 India  
2932.29.10 India  
2932.29.25 India  
2932.29.50 India  
2932.94.00 India  
2932.99.08 India  
2932.99.20 India  
2932.99.90 Argentina, India  
2933.11.00 India  
2933.19.23 India  
2933.19.30 India  
2933.19.35 India  
2933.19.45 India  
2933.19.90 India  
2933.21.00 India  
2933.29.20 India  
2933.29.45 India  
2933.29.90 India  
2933.39.21 India  
2933.39.23 Guatemala, India  
2933.39.25 India  
2933.39.27 India  
2933.40.08 India  
2933.40.10 India  
2933.40.30 Argentina, India  
2933.59.10 India  
2933.59.15 India  
2933.59.18 India  
2933.59.59 India  
2933.59.95 India  
2933.61.00 India  
2933.69.60 India  
2933.71.00 India  
2933.79.20 India  
2933.79.30 India  
2933.79.80 India  
2933.90.06 India  
2933.90.14 India  
2933.90.17 India  
2933.90.22 India  
2933.90.24 India  
2933.90.55 Argentina, India  
2933.90.85 India  
2933.90.87 India  
2933.90.90 India  
2933.90.97 India  
2934.10.90 India  
2934.20.05 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

2934.20.10 India  
2934.20.15 India  
2934.20.35 India  
2934.90.08 India  
2934.90.11 India  
2934.90.12 India  
2934.90.15 Brasil, India  
2934.90.16 India  
2934.90.30 India  
2934.90.47 India  
2934.90.90 India  
2935.00.05 India  
2935.00.20 India  
2935.00.32 India  
2938.10.00 India  
2938.90.00 India  
2940.00.60 India  
2941.20.10 India  
2942.00.50 India  
3201.90.10 India  
3201.90.50 India  
3202.10.10 India  
3202.90.50 India  
3203.00.80 India  
3204.12.20 Argentina, India  
3204.12.30 Argentina, India  
3204.12.45 Argentina, India  
3204.12.50 Argentina, India  
3204.19.35 India  
3204.20.10 India  
3204.20.80 India  
3204.90.00 India  
3205.00.15 India  
3206.11.00 India  
3206.19.00 India  
3206.20.00 India  
3206.30.00 India  
3206.41.00 India  
3206.42.00 India  
3206.43.00 India  
3206.49.10 India  
3206.49.30 India  
3206.49.50 India  
3207.10.00 India  
3207.20.00 India  
3207.30.00 India  
3207.40.10 India  
3208.10.00 India  
3208.20.00 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

3208.90.00 India  
3209.10.00 India  
3209.90.00 Argentina, India  
3210.00.00 India  
3212.10.00 India  
3212.90.00 Colombia, India  
3213.10.00 India  
3213.90.00 India  
3214.10.00 India  
3215.11.00 India  
3215.19.00 India  
3215.90.10 India  
3215.90.50 India  
3301.12.00 Brasil, India  
3301.19.10 Argentina, India  
3301.24.00 India  
3301.29.10 India  
3301.29.20 India  
3301.90.10 Argentina, India  
3302.10.40 India  
3302.10.50 India  
3307.20.00 Argentina, India  
3307.30.10 India  
3307.30.50 India  
3307.41.00 India  
3307.49.00 Argentina, India  
3307.90.00 India  
3402.11.20 India  
3402.11.40 India  
3402.11.50 India  
3402.12.10 India  
3402.12.50 India  
3402.13.10 India  
3402.13.20 India  
3402.13.50 India  
3402.19.10 India  
3402.19.50 India  
3402.20.10 India  
3402.90.10 India  
3402.90.30 India  
3402.90.50 India  
3403.11.40 India  
3403.11.50 India  
3403.19.50 India  
3403.91.10 India  
3404.20.00 India  
3501.10.10 India  
3501.90.20 República Dominicana, India  
3501.90.60 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

3503.00.10 India  
3503.00.55 India  
3504.00.10 India  
3504.00.50 Argentina, India  
3505.10.00 India  
3505.20.00 India  
3506.10.50 India  
3506.91.00 India  
3506.99.00 Argentina, India  
3601.00.00 India  
3603.00.30 India  
3603.00.60 India  
3603.00.90 India  
3604.10.10 India  
3604.10.90 India  
3604.90.00 India  
3606.90.80 India  
3701.10.00 Argentina, India  
3701.20.00 India  
3701.30.00 India  
3701.91.00 India  
3701.99.30 India  
3701.99.60 India  
3702.10.00 Argentina, India  
3702.20.00 India  
3702.31.00 India  
3702.32.00 India  
3702.39.00 India  
3702.41.00 India  
3702.42.00 India  
3702.43.00 India  
3702.44.00 India  
3702.51.00 India  
3702.52.00 India  
3702.53.00 India  
3702.54.00 India  
3702.91.00 India  
3702.92.00 India  
3702.93.00 India  
3702.95.00 India  
3703.10.30 India  
3703.10.60 India  
3703.20.30 India  
3703.20.60 India  
3703.90.30 India  
3703.90.60 India  
3706.10.30 Argentina, India  
3707.10.00 India  
3707.90.32 Argentina, India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

3707.90.60 India  
3801.10.10 India  
3801.30.00 India  
3801.90.00 India  
3802.10.00 India  
3802.90.10 India  
3802.90.20 India  
3802.90.50 India  
3805.10.00 India  
3806.10.00 India  
3806.20.00 India  
3806.30.00 Argentina, India  
3807.00.00 India  
3808.10.10 India  
3808.10.25 India  
3808.10.30 India  
3808.20.15 India  
3808.20.28 India  
3808.20.30 India  
3808.30.15 India  
3808.30.20 India  
3808.40.10 India  
3808.40.50 India  
3808.90.08 India  
3808.90.70 India  
3809.10.00 India  
3809.91.00 India  
3812.10.10 India  
3812.20.10 India  
3812.30.20 India  
3812.30.60 India  
3813.00.50 India  
3814.00.20 India  
3815.90.10 India  
3815.90.20 India  
3816.00.00 India  
3817.10.50 India  
3823.11.00 India  
3823.12.00 India  
3823.19.20 India  
3824.20.00 India  
3824.30.00 India  
3824.60.00 India  
3824.90.19 India  
3824.90.22 India  
3824.90.25 India  
3824.90.28 India  
3824.90.31 India  
3824.90.32 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

3824.90.33 India  
3824.90.34 India  
3824.90.36 India  
3824.90.40 Brasil, India  
3824.90.46 India  
3901.90.90 Argentina  
3902.10.00 Argentina  
3902.20.50 Argentina  
3902.90.00 Argentina  
3903.90.50 Argentina  
3904.21.00 Brasil  
3904.40.00 Argentina  
3906.10.00 Argentina  
3906.90.50 Argentina  
3907.30.00 Argentina  
3907.60.00 Argentina  
3907.99.00 Argentina  
3909.10.00 Argentina  
3909.50.50 Argentina  
3913.90.20 Argentina  
3920.59.80 República Dominicana  
3920.62.00 India  
3921.90.50 Argentina  
3923.90.00 Argentina  
3926.20.30 Pakistán  
4006.10.00 Brasil  
4010.19.50 Brasil  
4011.10.10 Argentina, Brasil  
4011.10.50 Brasil  
4011.20.10 Brasil  
4011.20.50 Brasil  
4012.90.45 Sri Lanka  
4104.21.00 Argentina  
4104.22.00 Argentina, Brasil  
4104.29.30 India  
4104.29.50 Argentina  
4104.29.90 Argentina  
4104.31.40 Argentina  
4104.31.50 Argentina  
4104.31.60 Argentina  
4104.31.80 Argentina  
4104.39.40 Argentina  
4104.39.50 Argentina  
4104.39.60 Argentina  
4104.39.80 Argentina  
4105.20.60 Argentina  
4106.12.00 Pakistán  
4106.19.30 Pakistán  
4106.20.30 Pakistán

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

4106.20.60 Pakistán  
4107.21.00 Argentina  
4107.90.60 Argentina  
4109.00.70 Argentina  
4201.00.60 Argentina  
4203.21.20 Pakistán  
4203.21.55 Pakistán  
4203.21.60 Pakistán  
4203.21.80 Pakistán  
4205.00.60 Argentina  
4303.10.00 Argentina  
4411.29.90 Brasil  
4412.13.40 Indonesia  
4412.13.50 Brasil, Indonesia  
4412.13.60 Indonesia  
4412.13.90 Brasil, Indonesia  
4412.14.30 Brasil  
4412.14.55 Brasil  
4412.22.30 Brasil, Indonesia  
4412.22.40 Brasil, Colombia, Indonesia  
4412.29.35 Brasil, Indonesia  
4412.29.45 Brasil, Ecuador, Indonesia  
4412.92.40 Ecuador  
4412.92.50 Guyana  
4412.99.55 Colombia  
4421.90.60 Brasil  
4601.10.00 India  
4802.52.10 Argentina  
4809.10.20 Guatemala  
4823.20.10 Brasil  
4823.90.20 Filipinas  
5701.10.13 Pakistán  
5702.10.10 Pakistán  
5702.20.10 India  
5702.91.20 Pakistán  
5703.90.00 India  
5805.00.20 Pakistán  
5904.92.00 Guatemala, India  
6304.99.10 Pakistán  
6304.99.25 India  
6304.99.40 Pakistán  
6501.00.60 Colombia  
6908.10.20 Tailandia  
6910.10.00 Brasil  
6910.90.00 Argentina, Brasil  
6911.90.00 Brasil  
6912.00.44 Brasil  
7007.11.00 Argentina  
7012.00.00 India

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

7106.92.50 Chile  
7109.00.00 Perú  
7113.11.50 Tailandia  
7113.19.21 Perú  
7113.19.29 Turquía  
7113.19.50 República Dominicana, Turquía  
7114.11.60 Argentina  
7114.19.00 Perú  
7115.90.30 Argentina, Colombia  
7115.90.40 Argentina  
7116.10.10 Tailandia  
7116.20.05 Tailandia  
7116.20.15 Tailandia  
7117.90.55 Perú  
7202.21.10 Brasil  
7202.21.50 Argentina, Brasil  
7202.30.00 Argentina, Brasil  
7307.21.50 Brasil  
7307.91.30 Brasil  
7307.91.50 Brasil  
7308.90.70 Venezuela  
7308.90.95 Argentina  
7315.90.00 Argentina  
7403.11.00 Chile, Kazakhstan, Perú, Rusia  
7403.12.00 Chile, Perú  
7403.21.00 Chile  
7403.22.00 Chile  
7403.23.00 Chile  
7403.29.00 Chile  
7407.21.90 Brasil  
7407.22.30 Rusia  
7409.11.50 Argentina  
7409.21.00 Argentina  
7409.39.50 Hungría  
7411.21.50 Trinidad y Tobago  
7604.10.30 Venezuela  
7604.10.50 Rusia  
7604.29.30 Venezuela  
7605.11.00 Venezuela  
7605.21.00 Venezuela  
7614.90.20 Venezuela  
7614.90.50 Venezuela  
7801.99.30 Colombia, República Dominicana  
7901.11.00 Argentina  
7901.12.50 Argentina  
7905.00.00 Perú  
8104.11.00 Rusia  
8112.30.60 Rusia  
8207.20.00 Argentina

**Partidas no incluidas en el SGP de EE.UU. por estar en categoría A\***

8211.92.60 Pakistán  
8211.95.50 Pakistán  
8408.20.20 Brasil  
8408.20.90 Brasil  
8409.91.50 Argentina, Brasil  
8409.91.99 Argentina  
8409.99.91 Argentina  
8412.10.00 Rusia  
8413.30.10 Brasil  
8414.51.00 Tailandia  
8419.50.10 Malta  
8419.60.10 Malta  
8450.90.20 Ecuador  
8477.51.00 Argentina  
8480.30.00 Argentina  
8481.30.20 Argentina  
8481.80.30 Argentina  
8481.80.90 Argentina  
8481.90.30 Argentina  
8503.00.65 Argentina  
8516.50.00 Tailandia  
8517.19.80 Indonesia  
8517.21.00 Tailandia  
8517.80.10 Indonesia  
8517.90.24 Costa Rica  
8524.52.10 Argentina  
8525.20.05 Filipinas  
8528.12.16 Tailandia  
8531.20.00 Tailandia  
8534.00.00 Tailandia  
8535.40.00 República Dominicana  
8536.90.40 Argentina  
8536.90.80 Argentina  
8538.90.80 Argentina  
8544.30.00 Tailandia  
8708.40.50 Brasil  
8708.60.80 Argentina  
8708.70.60 Argentina  
8708.99.67 Brasil  
8708.99.80 Argentina  
8716.90.50 Argentina  
9003.90.00 Argentina  
9009.12.00 Tailandia  
9105.19.10 Brasil  
9105.19.40 Brasil  
9113.10.00 Argentina  
9113.20.60 Argentina  
9405.30.00 Tailandia  
9506.62.80 Pakistán

**Anexo 2: Productos sujetos a cuotas y contingentes.**

***Tariff-Rate Quotas:***

- a) Se imponen sobre:
- Anchoas (1604.16)
  - Escobas (9603)

- Alcohol etílico (9901.00.50)
- Leche y crema (0404.20.20)
- Olivas (Chapter 20)
- Satsumas (mandarinas) (2008.30.42)
- Atún (1604.14.20)
- *Upland cotton* (9903.52)
- *Wheat gluten (Absolute)* (9903.11)
- *Wire Rod & Line Pipe* (9903.72)

b) **North American Free Trade Agreement (NAFTA):** Se establecen cuotas sobre los siguientes bienes:

***Importados desde México:***

Almíbares.

Escobas (9906.96.01).

Queso.

Chiles.

Algodón.

Vestuario de algodón o de fibras artificiales, vestuario de lana, fibras de tela, e hilos de algodón o artificiales (*Cotton or man-made fiber wool apparel, wool apparel, fiber fabrics and made-ups, and cotton or man-made fiber yarns*).

Leche y crema en polvo.

Berenjenas (*Eggplants*).

Leche y crema, condensada y evaporada.

Cebollas y cebollines.

Jugo de Naranja.

Cacahuates

Calabazas.

Azúcares derivados de caña o remolacha.

Tomates.

Sandías.

***Importados desde Canadá:***

Vestuario de algodón o de fibras artificiales, vestuario de lana, fibras de tela, e hilos de algodón o artificiales (*Cotton or man-made fiber wool apparel, wool apparel, fiber fabrics and made-ups, and cotton or man-made fiber yarns*).

***c) Otros productos:***

Alimento para animales.

Artículos que contengan mas del 10% de su peso en seco en azucar.

Carne.

Almíbares mezclados.

Queso cheddar canadiense.

Chocolate.

Polvo de cacao.

Algodón (Staple length under 28,575mm).

Algodón (Staple length over 28,575mm but under 34,925mm).

Algodón (Staple length 34,925mm or more).

Productos lácteos (ver apartado "e").

Leche en polvo, crema en polvo (en exceso de 224.981 kilogramos).

Fibras de algodón.

Algodón en bruto.

Helados.  
Fórmula para bebé.  
Leche y crema, condensada y evaporada.  
Condimentos y sazonadores mixtos.  
Mezclas y masas (dough).  
Crema de cacahuete.  
Cacahuates.  
Azúcares (incluida la caña de azúcar).  
Tabaco.

**d) Artículos Textiles:**

El Servicio de Aduanas administra controles de importación sobre ciertos artículos de fibras de algodón, fibras artificiales, lana, seda y otras fibras vegetales fabricados o producidos en ciertos países.

**Cuotas administradas por otras agencias:**

**e) Relojes y maquinarias de relojes:**

Los departamentos del Interior y de Comercio administran las cuotas de importación sobre relojes y maquinarias de relojes desde las posesiones insulares estadounidenses que sean elegibles para la exención.

**f) Productos Lácteos:**

Algunos productos de esta área son administrados por el Departamento de Agricultura y pueden ser importados bajo la cuota sólo bajo la aprobación escrita de este Departamento. La información sobre las condiciones bajo las cuales pueden ser importadas cantidades limitadas de estos productos pueden ser obtenidas del *Dairy Import Group, adscrito al Foreign Agricultural Service, U.S. Department of Agriculture, Washington, D.C.* Los productos lácteos sujetos a licencia son los siguientes:

Queso tipo americano.  
Queso Blue-mold.  
Quesos Edam y Gouda.  
Queso Cheddar (excepto el cheddar canadiense).  
Quesos y substitutos de quesos.  
Quesos tipo italiano.  
Quesos Suizo o Emmentaler.  
Mantequilla, crema fresca y agria.  
Substitutos de mantequilla.  
Leche en polvo, crema en polvo y sueros en polvo (hasta 224.981 kilogramos).